



# BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Año XVI

Lunes, 12 de enero de 1998

Número 5

## Sumario

### I. DISPOSICIONES GENERALES

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 8 de enero de 1998, por la que se modifica parcialmente la Orden de 18 de mayo de 1994, reguladora del voto por correo en las elecciones a las Federaciones Deportivas Canarias (B.O.C. nº 64, de 25.5.94).

Página 293

### II. AUTORIDADES Y PERSONAL

#### Oposiciones y concursos

#### Consejería de Turismo y Transportes

Orden de 16 de diciembre de 1997, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo en esta Consejería, efectuada por Orden de la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales de 7 de octubre de 1997.

Página 293

Orden de 19 de diciembre de 1997, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo en esta Consejería, efectuada por Orden de la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales de 15 de octubre de 1997.

Página 294

#### Otras Administraciones

#### Universidad de La Laguna

Resolución de 21 de noviembre de 1997, de la Universidad de La Laguna y Cabildo Insular de Tenerife, por la que se convocan concursos para la provisión de plazas vinculadas de los Cuerpos docentes universitarios y Médicos Adjuntos del Hospital Universitario de Canarias.

Página 295

Resolución de 24 de noviembre de 1997, de la Universidad de La Laguna y Cabildo Insular de Tenerife, por la que se nombra en virtud de concurso a D. Carlos Emilio González Reimers, Catedrático de Universidad y Médico Adjunto del Hospital Universitario de Canarias en el área de conocimiento Medicina.

Página 302



Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983  
Edita/Servicio de Publicaciones  
Secretaría General Técnica  
Consejería de Presidencia y  
Relaciones Institucionales

Edificio Administrativo de Usos  
Múltiples II, planta 0  
Avda. José Manuel Guimerá, 8,  
Tfno.: (922) 47.69.40. Fax: (922) 47.65.98  
38003 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos  
Múltiples, planta 0  
C/ Arrieta, s/n,  
Tfno.: (928) 45.50.48. Fax: (928) 45.50.17  
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:  
Periodo anual: 12.480 ptas.  
Semestre: 7.340 ptas.  
Trimestre: 4.280 ptas.  
Precio ejemplar: 125 ptas.

Resolución de 24 de noviembre de 1997, de la Universidad de La Laguna y Cabildo Insular de Tenerife, por la que se nombra en virtud de concurso a D. Francisco Javier Santolaria Fernández, Catedrático de Universidad y Médico Adjunto del Hospital Universitario de Canarias en el área de conocimiento Medicina.

Página 302

### III. OTRAS RESOLUCIONES

#### Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente

Resolución de 12 de noviembre de 1997, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias de 25 de septiembre de 1997, que suspende la aprobación del expediente de tasación conjunta sobre expropiación forzosa de terrenos ubicados en el tramo Cicer-El Rincón, promovido por la Corporación municipal, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.

Página 302

Resolución de 17 de noviembre de 1997, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias de 29 y 30 de julio de 1997, de Declaración de Impacto Ecológico sobre la Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto denominado Explotación cantera El Tablero, promovido por D. Antonio González López, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife.- Expte. nº 2/97.

Página 303

#### Consejería de Sanidad y Consumo

Servicio Canario de la Salud.- Resolución de 16 de diciembre de 1997, de la Dirección General de Salud Pública, mediante la que se proroga la vigencia de los horarios y turnos de guardia establecidos en la actualidad hasta el 30 de junio de 1998, y se delega en los Colegios Oficiales de Farmacéuticos de ambas provincias de la Comunidad Autónoma de Canarias la competencia para realizar modificaciones puntuales de turnos de guardia por razones extraordinarias como vacaciones, enfermedad o incorporación a dichos turnos de nuevas farmacias, así como su comunicación a los afectados.

Página 305

### IV. ANUNCIOS

#### *Anuncios de contratación*

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Resolución de 5 de diciembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica la contratación del servicio consistente en el desarrollo de la programación informática para la adaptación de la normativa vigente de las nuevas necesidades de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por procedimiento negociado sin publicidad.

Página 306

#### Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Anuncio de 9 de diciembre de 1997, de la Viceconsejería de Asuntos Sociales, por el que se hace pública la adjudicación del concurso relativo a la contratación de la obra denominada Reforma en la Escuela Infantil Asunción.

Página 307

#### *Otros anuncios*

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Anuncio de 14 de noviembre de 1996, de la Dirección Territorial de Educación de Santa Cruz de Tenerife, relativo a extravío de título de Bachiller a nombre de Dña. Carmen Laura Pérez Izquierdo.

Página 308

- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 5 de diciembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, que remite a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en Las Palmas de Gran Canaria, el expediente administrativo del recurso contra la Resolución de la Secretaría General Técnica de 27 de mayo de 1997, referente a reconocimiento de grado, y se emplaza a los interesados en el recurso nº 2.757/97. Página 308
- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 9 de diciembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, que remite a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en Las Palmas de Gran Canaria, el expediente administrativo del recurso contra la Resolución de 22 de julio de 1997, de la Dirección General de Personal, por la que se anuncia la exposición de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria extraordinaria hecha pública mediante Resolución de 30 de octubre de 1996 de esa misma Dirección General (B.O.C. nº 163, de 16.12.96), y se emplaza a los interesados en el recurso nº 2.427/97. Página 308
- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 9 de diciembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, que remite a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en Las Palmas de Gran Canaria, el expediente administrativo del recurso contra la Resolución de la Secretaría General Técnica de 26 de mayo de 1997, por la que se reconoce al recurrente el grado 18 con efectos desde 25 de octubre de 1996, y se emplaza a los interesados en el recurso nº 2.698/97. Página 309
- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 10 de diciembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, que remite a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en Las Palmas de Gran Canaria, el expediente administrativo del recurso contra las Resoluciones de la Dirección General de Personal de 7, 11, 12 y 18 de agosto de 1997 y contra la Orden de 19 de agosto de 1997, por la que se hacen públicas las listas de seleccionados para realizar la fase de prácticas en el procedimiento de ingreso en el Cuerpo de Maestros para plazas en islas no capitalinas, y se emplaza a los interesados en el recurso nº 2.604/97. Página 309
- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 11 de diciembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, que remite a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en Las Palmas de Gran Canaria, el expediente administrativo del recurso contra la Resolución de la Dirección General de Centros de 16 de julio de 1997, por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los Centros de Enseñanzas Medias dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, y se emplaza a los interesados en el recurso nº 2.500/97. Página 309
- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 22 de diciembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, que remite a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en Las Palmas de Gran Canaria, el expediente administrativo del recurso contra la Resolución de la Dirección General de Personal de 15 de septiembre de 1997, que inadmite el recurso extraordinario de revisión contra la Resolución de 7 de abril de 1997, por la que se hace pública la lista definitiva de admitidos y excluidos para posibles sustituciones de carácter temporal en el Cuerpo de Maestros, y se emplaza a los interesados en el recurso nº 2.800/97. Página 310
- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 22 de diciembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, que remite a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en Las Palmas de Gran Canaria, el expediente administrativo del recurso contra la Resolución de la Dirección General de Personal de 15 de septiembre de 1997, que inadmite el recurso extraordinario de revisión contra la Resolución de 7 de abril de 1997, por la que se hace pública la lista definitiva de admitidos y excluidos para posibles sustituciones de carácter temporal en el Cuerpo de Maestros, y se emplaza a los interesados en el recurso nº 2.801/97. Página 310
- Consejería de Empleo y Asuntos Sociales**
- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 21 de noviembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, que remite el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo nº 2.086/97, y emplaza a los interesados en el mismo. Página 311
- Instituto Canario de la Mujer.- Resolución de 22 de diciembre de 1997, de la Directora, por la que se dispone la publicación de las subvenciones genéricas concedidas por este Instituto durante el cuarto trimestre de 1997. Página 311
- Consejería de Industria y Comercio**
- Anuncio de 11 de diciembre de 1997, de la Dirección General de Industria y Energía, por el que se somete a información pública el expediente relativo a la instalación eléctrica "Línea aérea de alta tensión 220 kV. Central Granadilla-Subestación Isora (Tijoco) (2ª fase) y Estudio de Impacto Ecológico". Página 315

**Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente**

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 3 de diciembre de 1997, de la Viceconsejería de Medio Ambiente, sobre relación de bienes y derechos afectados por el Plan de Ordenación de Recursos Naturales de Cueva del Viento, a los efectos de conceder el trámite de audiencia a los titulares de tales bienes y derechos. Página 315

Anuncio de 16 de diciembre de 1997, de la Viceconsejería de Medio Ambiente, por el que se somete a información pública el expediente del Plan Especial de Protección Paisajística Paisaje Protegido de Timijiraque (El Hierro). Página 330

Anuncio de 16 de diciembre de 1997, de la Viceconsejería de Medio Ambiente, por el que se somete a información pública el expediente del Plan Especial de Protección Paisajística Paisaje Protegido de El Tablado (La Palma). Página 330

Anuncio de 16 de diciembre de 1997, de la Viceconsejería de Medio Ambiente, por el que se somete a información pública el expediente del Plan Director de la Reserva Especial Natural de El Chinyero (Tenerife). Página 330

**Consejería de Sanidad y Consumo**

Resolución de 7 de noviembre de 1997, de la Dirección General de Consumo, sobre notificación de Resoluciones a personas físicas y jurídicas de ignorado domicilio. Página 331

Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia (I.C.H.H.)- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 23 de diciembre de 1997, del Presidente, que regula las tarifas de productos hemoterápicos para el ejercicio 1998. Página 338

**Administración Local****Ayuntamiento de Arico (Tenerife)**

Anuncio de 29 de diciembre de 1997, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del Plan Parcial de Ordenación Caleta María Luisa. Página 339

**Ayuntamiento de Arona (Tenerife)**

Anuncio de 23 de diciembre de 1997, relativo a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de las parcelas 1.01, 1.02, 1.03 y 1.04 del Plan Parcial Cho. Página 339

Anuncio de 5 de enero de 1998, relativo a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la parcela 7 del Plan Parcial Tinguafaya. Página 339

**Ayuntamiento de Guía de Isora (Tenerife)**

Anuncio de 22 de diciembre de 1997, relativo a la ampliación del plazo de exposición al público de la aprobación inicial de la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento. Página 340

**I. DISPOSICIONES GENERALES****Consejería de Educación,  
Cultura y Deportes**

- 34** *ORDEN de 8 de enero de 1998, por la que se modifica parcialmente la Orden de 18 de mayo de 1994, reguladora del voto por correo en las elecciones a las Federaciones Deportivas Canarias (B.O.C. nº 64, de 25.5.94).*

El Decreto 51/1992, de 23 de abril (B.O.C. de 6.5.92), modificado por el Decreto 335/1997, de 19 de diciembre (B.O.C. de 31.12.97), estableció las normas básicas reguladoras de la constitución y el funcionamiento de las Federaciones Deportivas Canarias.

La experiencia adquirida en las elecciones celebradas en 1994, unido a la reciente promulgación del Decreto 335/1997, de 19 de diciembre, aconsejan modificar puntualmente la Orden de 18 de mayo de 1994, reguladora del voto por correo en las elecciones a las Federaciones Deportivas Canarias, en lo concerniente a los supuestos de posible ejercicio de esta modalidad de voto y a las excepcionalidades previstas en el propio Decreto 335/1997.

En su virtud, y haciendo uso de las atribuciones que me son conferidas por la Disposición Final Primera de los Decretos 51/1992, de 23 de abril y 335/1997, de 19 de diciembre,

**DISPONGO:**

**Artículo único.-** Se modifica el artículo 2 de la Orden de 18 de mayo de 1994, reguladora del voto por correo en las elecciones a las Federaciones Deportivas Canarias, el cual queda redactado como sigue:

“Artículo 2.- Podrá ejercerse el derecho de sufragio mediante la remisión de los votos por correo únicamente cuando concurra alguna de las dos siguientes circunstancias:

a) Cuando los electores prevean que en la fecha de celebración de las votaciones no se encontrarán en la localidad en la que se encuentra la Mesa Electoral que les corresponde, por participar en una competición oficial o por cumplir un deber público de carácter inexcusable, y así lo acrediten.

b) Cuando los electores no puedan personarse ante la Mesa Electoral correspondiente el día de las votaciones para ejercer su derecho de sufragio, por enfermedad, y así lo acrediten mediante certificado médico oficial. Este certificado deberá hacer mención expresa a la imposibilidad de desplazamiento físico del elector.”

**DISPOSICIÓN ADICIONAL**

La presente Orden, así como la Orden de 18 de mayo de 1994, reguladora del voto por correo en las elecciones a las Federaciones Deportivas Canarias, en su parte vigente, no serán de aplicación a aquellas Federaciones Deportivas Canarias para las cuales haya sido aprobado un régimen de constitución, organización y funcionamiento singular de acuerdo a lo previsto en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 51/1992, de 23 de abril, y cuenten con Reglamento Electoral aprobado por la Dirección General de Deportes con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto 335/1997, de 19 de diciembre.

**DISPOSICIONES FINALES**

*Primera.-* Se faculta al Director General de Deportes para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

*Segunda.-* La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de enero de 1998.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTES,  
José Mendoza Cabrera.

**II. AUTORIDADES Y PERSONAL***Oposiciones y concursos***Consejería de Turismo  
y Transportes**

- 35** *ORDEN de 16 de diciembre de 1997, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo en esta Consejería, efectuada por Orden de la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales de 7 de octubre de 1997.*

Efectuada convocatoria pública mediante Orden de la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales de 7 de octubre de 1997 (B.O.C. nº 135, de 17.10.97), para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo en esta Consejería de Turismo y Transportes.

Vistos los informes evacuados por la Dirección General de la Función Pública y por la Secretaría General Técnica de este Departamento.

Teniendo en cuenta las circunstancias y méritos que concurren en el solicitante, esta Consejería, de acuerdo con la base sexta de la convocatoria, y en uso de la competencia que tiene atribuida por el artículo 29.1.c) de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias,

### RESUELVE:

Primero.- Designar al funcionario que se relaciona para el desempeño del siguiente puesto:

NOMBRE Y APELLIDOS: José Luis González Moure.  
D.N.I. nº: 353.541.  
CENTRO DIRECTIVO: Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística.  
UNIDAD: Servicio de Inspección y Sanciones.  
Nº R.P.T.: 16.04.04.022.  
DENOMINACIÓN: Inspector.  
NIVEL: 26.  
COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 65,00.  
VÍNCULO: funcionario de carrera.  
ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: indistinta.  
GRUPO: A.  
CUERPO/ESCALA: AG.  
MÉRITOS PREFERENTES: 6 meses.  
JORNADA: especial.  
LOCALIZACIÓN: 3.43.

Segundo.- El funcionario designado cesará en su actual puesto de trabajo en el plazo de tres días contados desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Canarias, y habrá de tomar posesión en igual plazo, si reside en la misma isla, o en un mes si reside fuera de ella, contado desde el día siguiente al del cese.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias a interponer en el plazo de dos meses desde su publicación, previa comunicación a esta Consejería de Turismo y Transportes, exigida en el artº. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de diciembre de 1997.

EL CONSEJERO DE  
TURISMO Y TRANSPORTES,  
Lorenzo Olarte Cullen.

36 *ORDEN de 19 de diciembre de 1997, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo en esta Consejería, efectuada por Orden de la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales de 15 de octubre de 1997.*

Efectuada convocatoria pública mediante Orden de la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales de 15 de octubre de 1997 (B.O.C. nº 138, de 24.10.97), para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo en esta Consejería de Turismo y Transportes.

Vistos los informes evacuados por la Dirección General de la Función Pública y por la Secretaría General Técnica de este Departamento.

Teniendo en cuenta las circunstancias y méritos que concurren en el solicitante, esta Consejería, de acuerdo con la base sexta de la convocatoria, y en uso de la competencia que tiene atribuida por el artículo 29.1.c) de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias,

### RESUELVE:

Primero.- Designar al funcionario que se relaciona para el desempeño del siguiente puesto:

NOMBRE Y APELLIDOS: Antonio Betancort González.  
D.N.I. nº: 42.426.799.  
CENTRO DIRECTIVO: Dirección General de Transportes.  
UNIDAD: Servicio de Tráfico Aéreo y Marítimo.  
Nº R.P.T.: 16.06.05.001.  
DENOMINACIÓN: J/Srv. de Tráfico Aéreo y Marítimo.  
NIVEL: 28.  
COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 75,00.  
VÍNCULO: funcionario de carrera.  
ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: indistinta.  
GRUPO: A.  
CUERPO/ESCALA: AG.  
MÉRITOS PREFERENTES: Ldo. Dcho. o Económ. 3 años.  
JORNADA: especial.  
LOCALIZACIÓN: 3.43.

Segundo.- El funcionario designado cesará en su actual puesto de trabajo en el plazo de tres días contados desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Canarias, y habrá de tomar posesión en igual plazo, si reside en la misma isla, o en un mes si reside fuera de ella, contado desde el día siguiente al del cese.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso contencioso-adminis-

trativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias a interponer en el plazo de dos meses desde su publicación, previa comunicación a esta Consejería de Turismo y Transportes, exigida en el artº. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de diciembre de 1997.

EL CONSEJERO DE  
TURISMO Y TRANSPORTES,  
Lorenzo Olarte Cullen.

### Otras Administraciones

#### Universidad de La Laguna

**37 RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 1997, de la Universidad de La Laguna y Cabildo Insular de Tenerife, por la que se convocan concursos para la provisión de plazas vinculadas de los Cuerpos docentes universitarios y Médicos Adjuntos del Hospital Universitario de Canarias.**

Al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 1.558/1986, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las Universidades y las instituciones sanitarias, se suscribió, con fecha 23 de septiembre de 1988, el oportuno concierto entre el Cabildo Insular de Tenerife y la Universidad de La Laguna para la utilización conjunta del Hospital Universitario de Canarias en materia de docencia e investigación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4, base octava, uno del Real Decreto antes citado, las plazas vinculadas se proveerán mediante concurso, cuya convocatoria se efectuará conjuntamente por la Universidad y la Administración Pública responsable de la institución sanitaria concertada.

A tal fin el Rectorado de la Universidad de La Laguna y el Presidente del Cabildo Insular de Tenerife, acuerdan convocar concursos para la provisión de plazas docentes de la plantilla de los Cuerpos docentes universitarios vinculadas con plazas de Médicos Adjuntos, todo ello con arreglo a las siguientes bases de convocatoria:

#### 1. Normas generales

1.1. Estos concursos se regirán por las bases establecidas en la presente Resolución y en lo no pre-

visto en la misma se estará a lo dispuesto en la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria (B.O.E. de 1 de septiembre); Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), Real Decreto 1.427/1986, de 13 de junio (B.O.E. de 11 de julio), que modifica parcialmente al anterior; los Estatutos de la Universidad de La Laguna, aprobados por Decreto 192/1985, de 13 de junio (B.O.E. de 16 de octubre); Real Decreto 1.558/1986, de 26 de junio (B.O.E. de 31 de julio), y en lo previsto por la legislación general de funcionarios civiles del Estado.

1.2. La relación de plazas convocadas se especifican en el anexo I de la presente Resolución.

1.3. El régimen de dedicación a las funciones asistenciales será el que tenga establecido el servicio al que se encuentre adscrita la plaza, pudiendo fijarse por la correspondiente institución sanitaria la obligatoriedad de la realización de la jornada de mañana y tarde, debiendo además participar en los correspondientes turnos de atención continuada si así lo exigen las peculiaridades de la función asistencial.

1.4. Las plazas de Catedráticos y Profesores Titulares de Universidad quedan vinculadas orgánicamente al servicio jerarquizado correspondiente y funcionalmente al área asistencial al que esté adscrito dicho servicio jerarquizado.

1.5. La vinculación de las plazas de los Cuerpos docentes con el Cabildo Insular de Tenerife serán en la categoría de Médico Adjunto. En el caso de que el concursante propuesto, en el momento de la toma de posesión de la plaza se encontrase en el ejercicio activo de una plaza hospitalaria de Jefe de Servicio, de Jefe o Jefe Clínico, mantendrá la vinculación con la categoría hospitalaria que viniese desempeñando.

1.6. El personal que acceda a las plazas convocadas percibirá las retribuciones básicas y complementarias que le correspondan, de acuerdo con la legislación vigente.

#### 2. Requisitos de los candidatos

2.1. Para ser admitido a los citados concursos se requieren los siguientes requisitos generales que deberán cumplirse el último día de presentación de solicitudes:

2.1.1. Tener nacionalidad española o ser nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea,

o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de los tratados internacionales, celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

2.1.2. Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido la edad reglamentaria de jubilación.

2.1.3. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado o de la Administración Autonómica, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

2.1.4. No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

2.2. Deberán reunir, además, las condiciones específicas que se señalan en el artículo 4.1 del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre, según la categoría y clase de concurso.

Para concursar a plazas de Catedrático de Universidad, tener la condición de Catedrático de Universidad o bien la de Profesor Titular de Universidad o Catedrático de Escuela Universitaria con tres años de antigüedad en el Cuerpo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, en uno de ellos o entre ambos Cuerpos, y la titulación de Doctor. En el supuesto de estar eximido de los anteriores requisitos, deberán justificarlo mediante la Resolución oportuna.

Para concursar a plazas de Profesor Titular de Universidad, estar en posesión del título de Doctor.

2.3. Estar en posesión de la titulación de Especialista, expedido por el Ministerio de Educación y Cultura.

2.4. No podrán optar a las plazas que se convocan y que aparecen relacionadas en el anexo I de esta Resolución, los Profesores de la Universidad de La Laguna, que encontrándose en situación administrativa de servicio activo, ocupen otra plaza del mismo Cuerpo, área de conocimiento e idéntica categoría hospitalaria que la plaza convocada.

### 3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en los concursos remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la

Universidad de La Laguna, por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artº. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días hábiles a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, mediante solicitud, según modelo del anexo II, debidamente cumplimentada y acompañada de la documentación que acredite reunir los requisitos específicos, necesarios para participar en el concurso.

Los aspirantes deberán justificar, mediante resguardo original, haber abonado en la Caja General de Ahorros de Canarias, Oficina de Servicios, sita en la calle Juan de Vera, la cantidad de 3.000 pesetas en concepto de derechos (2.200 pesetas por derechos de examen y 800 por formación de expediente). La entidad expedirá recibo, por duplicado, uno de cuyos ejemplares deberá unirse a la solicitud. Cuando el pago de los derechos se efectúe por giro postal o telegráfico, éste se dirigirá a la Caja de la Universidad de La Laguna, haciendo constar en el talón destinado a la misma los datos siguientes: nombre y apellidos del solicitante, número del Documento Nacional de Identidad e identificación de la plaza a la que concursa.

### 4. Admisión de aspirantes

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, este Rectorado, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, remitirá a todos los aspirantes la relación completa de los admitidos y excluidos, así como las causas de la exclusión. Contra esta Resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rectorado de esta Universidad, en el plazo de quince días hábiles a partir de la notificación de la relación de admitidos y excluidos.

### 5. Comisiones

5.1. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1.558/1986, de 28 de junio, las Comisiones que han de resolver los concursos estarán constituidas de la forma siguiente:

Dos Profesores pertenecientes al Cuerpo docente universitario que proceda, en función de la plaza convocada, del área de conocimiento a que corresponda la plaza, designados y nombrados por la Universidad convocante y de los cuales uno será el

Presidente de la Comisión y el otro actuará de Secretario.

Los tres Vocales restantes serán nombrados por la Universidad, uno designado por el Consejo de Universidades, mediante sorteo, de entre Profesores pertenecientes a Cuerpos docentes universitarios, del área de conocimiento respectiva, que ocupen plaza asistencial en cualquier institución sanitaria. Los dos que restan, que serán Doctores y deberán estar en posesión del título de Especialista, que se exija como requisito para concursar a la plaza, serán designados por el Cabildo Insular de Tenerife. Cada miembro de la Comisión tendrá su correspondiente suplente, nombrado de igual forma que para la designación del titular.

5.2. Los miembros de las Comisiones deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En materia de recusación será de aplicación lo dispuesto en el artículo 6, párrafos 11 y 12 del Real Decreto 1.888/1986, de 26 de septiembre.

5.3. Todas las actuaciones de las Comisiones nombradas al efecto tendrán que realizarse en el ámbito territorial de la Universidad de La Laguna, salvo causas de fuerza mayor y con la debida autorización del Rectorado.

## 6. Desarrollo del concurso

6.1. Publicada la composición de las Comisiones que han de resolver los concursos, en el plazo máximo de cuatro meses, los Presidentes de las mismas deberán dictar Resolución que será notificada a todos los aspirantes admitidos, con una antelación mínima de quince días naturales para realizar el acto de presentación de concursantes y con un señalamiento de día, hora y lugar de celebración de dicho acto, que no podrá exceder de dos días hábiles desde la constitución de la Comisión.

6.2. En el acto de presentación, que será público, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión la documentación señalada en el artículo 1º del Real Decreto 1.427/1986, de 13 de junio, que modifica el artículo 9º, 1 del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre, y recibirán cuantas instrucciones sobre la celebración de las pruebas deban comunicárseles, asimismo, se determinará, mediante sorteo, el orden de actuación de los concursantes, y se

fijará el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas. Éstas deberán comenzar dentro del plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al acto de presentación.

El modelo de currículum vitae a presentar por los concursantes será el que acompaña a la presente convocatoria como anexo III. Además de lo contemplado en el artículo 1 del Real Decreto citado anteriormente, los candidatos deberán reseñar en el currículum los méritos y demás documentos acreditativos de su labor asistencial.

6.3. El concurso constará de las siguientes fases:

6.3.1. Evaluación de méritos y proyecto docente. La Comisión seguirá para la evaluación de los méritos y el proyecto docente lo establecido en el Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre y el Real Decreto 2.166/1984, de 28 de noviembre (B.O.E. de 6 de diciembre), de acuerdo con lo previsto en la base octava del artículo 4 del Real Decreto 1.558/1986, de 28 de junio.

6.3.2. Exposición oral de un tema elegido por el concursante. Esta prueba, así como su metodología, será la establecida en el artículo 9.4 y 9.5 del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de octubre.

6.3.3. Podrá realizarse una prueba práctica, acorde con el contenido que corresponda a la especialidad de la plaza vinculada a la que se opte. Dicha prueba será determinada por la Comisión y se realizará por escrito, siendo leída públicamente con posterioridad por cada aspirante, pudiendo ser debatida con el concursante durante un tiempo máximo de tres horas. En este caso se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 4, base octava, apartado 2, del Real Decreto 1.558/1986, de 28 de junio.

6.3.4. La evaluación de las diferentes fases del concurso reguladas por el Real Decreto 1.888/1984, tendrá un valor equilibrado.

6.4. La propuesta de provisión de plaza o plazas se realizará por el sistema de votación, en el plazo máximo de treinta días, a partir de la fecha de comienzo de las pruebas. A estos efectos, la Comisión hará pública una Resolución, formulando su propuesta y el voto de cada uno de sus miembros.

6.5. Contra la propuesta de la Comisión, los interesados podrán presentar reclamación, en el plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha de publi-

cación de la propuesta, ante el Rector de la Universidad de La Laguna, excepto en el supuesto en el que no exista propuesta de provisión de plaza, y su trámite seguirá el procedimiento previsto en el artículo 14 del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre.

#### 7. Presentación de documentos y nombramientos

7.1. Los candidatos propuestos por las Comisiones para la provisión de la plaza deberán entregar en el Registro General de la Universidad o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, los siguientes documentos:

7.1.1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento que acredite estar en posesión de la nacionalidad de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea, por duplicado.

7.1.2. Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad, expedido por la Dirección Provincial o Consejería, según proceda, competentes en materia de sanidad.

7.1.3. Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de la Administración de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el desempeño de la función pública.

7.2. En el supuesto de que los aspirantes propuestos tuvieran la condición de funcionario público de carrera, estarán exentos de presentar los documentos o requisitos que señalan los apartados 2 y 3 de esta base de convocatoria, debiendo presentar certificación del Ministerio u organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

7.3. El nombramiento del candidato propuesto por la Comisión será efectuado por el Rector de la Universidad de La Laguna y el Presidente del Cabildo Insular de Tenerife, en el plazo de treinta días hábiles desde la recepción del expediente administrativo en la Universidad.

7.4. En el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial del Estado, el aspirante propuesto deberá tomar posesión de su destino.

#### 8. Norma final

8.1. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de la Comisión podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en los Estatutos de la Universidad de La Laguna.

La Laguna, a 21 de noviembre de 1997.- El Rector, Matías López Rodríguez.- El Presidente del Cabildo Insular de Tenerife, Adán Martín Menis.

#### A N E X O I

Identificación del concurso: 1/CU.

Número de plazas: una.

Cuerpo al que corresponde la plaza: Catedráticos de Universidad.

Área de conocimiento: Psiquiatría.

Departamento al que está adscrita: Medicina Interna y Psiquiatría.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: docencia en Psiquiatría.

Categoría: Médico Adjunto.

Vinculación orgánica: Servicio de Psiquiatría.

Centro Hospitalario: Hospital Universitario de Canarias.

Clase de convocatoria: concurso de acceso.

Identificación del concurso: 2/TU.

Número de plazas: una.

Cuerpo al que corresponde la plaza: Profesores Titulares de Universidad.

Área de conocimiento: Cirugía.

Departamento al que está adscrita: Cirugía.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: docencia en Angiología y Cirugía Vasculat.

Categoría: Médico Adjunto.

Vinculación orgánica: Sección de Angiología y Cirugía.

Centro Hospitalario: Hospital Universitario de Canarias.

Clase de convocatoria: concurso de acceso.

Identificación del concurso: 3/TU.

Número de plazas: una.

Cuerpo al que corresponde la plaza: Profesores Titulares de Universidad.

Área de conocimiento: Medicina Preventiva y Salud Pública.

Departamento al que está adscrita: Obstetricia y Ginecología, Pediatría, Medicina Preventiva y Salud Pública, Toxicología y Legislación Sanitaria.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: docencia en Epidemiología y Prevención de las Enfermedades Transmisibles.

Categoría: Médico Adjunto.

Vinculación orgánica: Departamento de Medicina Preventiva y Microbiología.

Centro Hospitalario: - - -.

Clase de convocatoria: concurso de acceso.

## ANEXO II

Convocado(s) por Resolución de ..... (B.O.E. de .....), de esta Universidad, concurso(s) para la provisión de plazas vinculadas a los Cuerpos docentes universitarios y Médicos Adjuntos del Hospital Universitario de Canarias, solicita a V.E.M. ser admitido en el mismo.

## I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO

Identificación del concurso: .....

Cuerpo al que pertenece la plaza: .....

Area de conocimiento: .....

Departamento al que está adscrita: .....

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: .....

Categoría: .....

Vinculación Orgánica: .....

Centro Hospitalario: .....

Clase de convocatoria: .....

Fecha de convocatoria: .....( B.O.E. de .....)

## II. DATOS PERSONALES

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Fecha y lugar de nacimiento		D.N.I.
Domicilio: vía pública		Teléfono
Municipio	Código Postal	Provincia

## III. RELACION DE LA DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA

--

IV. DATOS ACADÉMICOS		
En caso de concursar al Cuerpo de Catedráticos de Univesidad.		
Eximido por el Consejo de Universidades: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		
Títulos	Fecha de obtención	
Docencia previa: Centro y Plaza	Situación (Numer. Inter. O Cont.)	Fecha

V. DATOS PROFESIONALES		
Es funcionario público de carrera SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		
En caso afirmativo:		
Denominación del Cuerpo o plaza	Organismo	N.R.P.
Situación:	Activo <input type="checkbox"/>	Otras <input type="checkbox"/>
	Excedente <input type="checkbox"/>	Voluntario <input type="checkbox"/>
		Especial <input type="checkbox"/>

Forma en que se abonan los derechos y tasas:									
Giro Telefónico .....	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Fecha</th> <th>Nº del recibo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Fecha	Nº del recibo						
Fecha	Nº del recibo								
Giro Postal .....									
Abono en Caja .....									

El abajo firmante D./Dña. ....

SOLICITA: ser admitido al concurso/méritos a la plaza consignada, comprometiéndose, caso de superarlo, a formular juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

DECLARA: que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente referida, y todas las necesarias para el acceso a la Función Pública.

Lugar, fecha y firma.

EXCMO. SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA.

- 38** *RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 1997, de la Universidad de La Laguna y Cabildo Insular de Tenerife, por la que se nombra en virtud de concurso a D. Carlos Emilio González Reimers, Catedrático de Universidad y Médico Adjunto del Hospital Universitario de Canarias en el área de conocimiento Medicina.*

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión nombrada al efecto de resolver el concurso para la provisión de plaza de los Cuerpos docentes universitarios, vinculada con la plaza de Médico Adjunto del Hospital Universitario de Canarias, convocado por Resolución de 11 de octubre de 1996 (B.O.E. de 14 de noviembre), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria; Real Decreto 1.888/1984, de 26 de octubre, modificado por el Real Decreto 1.427/1986, de 13 de junio; Real Decreto 1.558/1986, de 28 de junio; Real Decreto 1.652/1991, de 11 de octubre, que modifica parcialmente el anterior; Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), y en el artículo 159 de los Estatutos de esta Universidad, y demás normas de aplicación.

El Rector de la Universidad de La Laguna y el Presidente del Cabildo Insular de Tenerife han resuelto nombrar a D. Carlos Emilio González Reimers, Documento Nacional de Identidad nº 41.973.325, Catedrático de Universidad y Médico Adjunto del Hospital Universitario de Canarias en el área de conocimiento Medicina, adscrita al Departamento de Medicina Interna y Psiquiatría, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

El presente nombramiento surtirá plenos efectos a partir de su publicación y de la toma de posesión por el interesado.

La Laguna, a 24 de noviembre de 1997.- El Rector, Matías López Rodríguez.- El Presidente del Cabildo Insular de Tenerife, Adán Martín Menis.

- 39** *RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 1997, de la Universidad de La Laguna y Cabildo Insular de Tenerife, por la que se nombra en virtud de concurso a D. Francisco Javier Santolaria Fernández, Catedrático de Universidad y Médico Adjunto del Hospital Universitario de Canarias en el área de conocimiento Medicina.*

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión nombrada al efecto de resolver el concurso para la provisión de plaza de los Cuerpos docentes universitarios, vinculada con la plaza de Médico Adjunto del Hospital Universitario de

Canarias, convocado por Resolución de 11 de octubre de 1996 (B.O.E. de 14 de noviembre), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria; Real Decreto 1.888/1984, de 26 de octubre, modificado por el Real Decreto 1.427/1986, de 13 de junio; Real Decreto 1.558/1986, de 28 de junio; Real Decreto 1.652/1991, de 11 de octubre, que modifica parcialmente el anterior; Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), y en el artículo 159 de los Estatutos de esta Universidad, y demás normas de aplicación.

El Rector de la Universidad de La Laguna y el Presidente del Cabildo Insular de Tenerife han resuelto nombrar a D. Francisco Javier Santolaria Fernández, Documento Nacional de Identidad nº 17.983.533, Catedrático de Universidad y Médico Adjunto del Hospital Universitario de Canarias en el área de conocimiento Medicina, adscrita al Departamento de Medicina Interna y Psiquiatría, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

El presente nombramiento surtirá plenos efectos a partir de su publicación y de la toma de posesión por el interesado.

La Laguna, a 24 de noviembre de 1997.- El Rector, Matías López Rodríguez.- El Presidente del Cabildo Insular de Tenerife, Adán Martín Menis.

### III. OTRAS RESOLUCIONES

#### Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente

- 40** *RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 1997, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias de 25 de septiembre de 1997, que suspende la aprobación del expediente de tasación conjunta sobre expropiación forzosa de terrenos ubicados en el tramo Cicer-El Rincón, promovido por la Corporación municipal, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.*

En ejecución de la legislación aplicable, por la presente,

#### RESUELVO:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias de 25 de septiembre de 1997, por el que se suspende la aprobación del expediente de tasación conjunta sobre expropiación for-

zosa de terrenos ubicados en el tramo Cicer-El Rincón, promovido por la Corporación municipal, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, cuyo texto figura como anexo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de noviembre de 1997.- El Director General de Urbanismo, Juan César Muñoz Sosa.

#### A N E X O

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 25 de septiembre de 1997, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Primero: suspender la aprobación del expediente de tasación conjunta sobre expropiación forzosa de terrenos ubicados en el tramo Cicer-El Rincón, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, en tanto se corrijan los coeficientes de valoración adecuándolos a los criterios establecidos en el Real Decreto 1.346/1976, sobre Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, al resultar anulados por la Sentencia 61/97 del Tribunal Constitucional, los basados en el Real Decreto-Legislativo 1/1992, de 26 de junio.

Segundo: facultar a la Excm. Sra. Consejera de Política Territorial y Medio Ambiente para que, una vez efectuada la corrección requerida, resuelva definitivamente el expediente de tasación conjunta.

Tercero: el presente Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de Canarias y será debidamente notificado al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y al Cabildo Insular de Gran Canaria.

Contra este acto, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a partir de su notificación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación al art.º 8 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- 41 *RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 1997, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias de 29 y 30 de julio de 1997, de Declaración de Impacto Ecológico sobre la Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto denominado Explotación cantera El Tablero, promovido por D. Antonio González López, en el término*

*municipal de Santa Cruz de Tenerife.- Expte. nº 2/97.*

En ejecución de la legislación aplicable, por la presente,

#### R E S U E L V O:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias de fecha 29 y 30 de julio de 1997, de Declaración de Impacto Ecológico sobre la Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto denominado Explotación cantera El Tablero, promovido por D. Antonio González López, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, cuyo texto figura como anexo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de noviembre de 1997.- El Director General de Urbanismo, Juan César Muñoz Sosa.

#### A N E X O

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 29 y 30 de julio de 1997, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Declaración de Impacto Ecológico sobre la Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto denominado Explotación cantera El Tablero, promovido por D. Antonio González López, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife.- Expte. nº 2/97.

#### PROCEDIMIENTO

La Ley Territorial 11/1990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico, y el Real Decreto-Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento de ejecución, aprobado por el Real Decreto 1.131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular Declaración de Impacto Ambiental con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto consiste en la explotación de la cantera para la extracción de material volcánico, constituido por lapilli (picón), para ser utilizado como materia prima en el mercado de la construcción, bien para el rellenado y compactación de pisos, bien para la fabricación de bloques, losetas, etcétera.

Las características principales del proyecto se recogen en el anexo I obrante en el expediente administrativo.

Elaborado por D. Francisco Javier Gutiérrez Llarena, Ingeniero Técnico Agrícola, D. Alberto M.

López González, Abogado, D. Carlos Díaz Rivero, Economista, D. Rafael Paredes Gil, Biólogo, y por la empresa Anacan, S.L., Laboratorio de Edafología, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública por la Dirección General de Industria y Energía, mediante anuncio que se publicó en el Boletín Oficial de Canarias nº 121, de fecha 23 de septiembre de 1996, y edicto en el tablón de anuncios del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Los aspectos más destacados del referido Estudio, así como las consideraciones que sobre el mismo realizó la Viceconsejería de Medio Ambiente, se recogen en el anexo II obrante en el expediente administrativo.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 29 de la Ley 11/1990 y 16 del Reglamento ya mencionado, la Consejería de Industria y Comercio, con fecha de entrada 16 de enero de 1997, remitió a la Viceconsejería de Medio Ambiente el expediente, consistente en el Estudio de Impacto Ambiental, proyecto de explotación de cantera de áridos y el resultado de la información pública.

Asimismo, y de conformidad con el artº. 13 de la Ley 11/1990, con fecha de salida 24 de febrero de 1997, la Viceconsejería de Medio Ambiente remitió a D. Antonio González López, oficio por el que se solicitaba completase el contenido mínimo del Estudio de Impacto Ambiental presentado de acuerdo con lo exigido por dicha Ley.

Con fecha 13 de mayo de 1997, el promotor de este proyecto remitió un anexo a Estudio de Impacto Ambiental, donde se completaba el contenido mínimo exigido por la Ley 11/1990 para esta tipología de proyectos.

Posteriormente, y con fecha 3 de junio de 1997, el Viceconsejero de Medio Ambiente emite mediante Resolución un requerimiento al promotor para que aporte aclaraciones, en virtud de lo dispuesto en el artº. 29.3 de la Ley Territorial 11/1990.

Finalmente, el Estudio de Impacto Ambiental ha quedado compuesto por los siguientes documentos:

- Estudio de Impacto Ambiental de la cantera de explotación El Tablero.
- Resultado de la información pública.
- Anexo I al Estudio de Impacto Ambiental.
- Anexo II al Estudio de Impacto Ambiental.

Un resumen del resultado del trámite de información pública del Estudio se acompaña como anexo III al correspondiente expediente administrativo.

En consecuencia, la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 20.3.a) de la Ley Territorial 11/1990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico, así como los artículos 4, 16.1 y 18 del Real Decreto 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto-Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, formula, a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto sobre el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto cantera El Tablero, promovido por D. Antonio González López, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife.

#### CONTENIDO DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

En aplicación de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley Territorial 11/1990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico, y de forma supletoria lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por el Real Decreto 1.131/1988, de 30 de septiembre, se emite la siguiente Declaración de Impacto:

A) El título del Proyecto: cantera El Tablero.

B) El ámbito territorial de actuación es: parte de la Montaña Talavera, situada en El Tablero, término municipal de Santa Cruz de Tenerife.

C) El proyecto está promovido por: D. Antonio González López.

D) El autor del proyecto es: D. Rafael Fenoll Álvarez, Ingeniero Técnico de Minas.

E) Los autores del Estudio de Impacto Ambiental son: D. Francisco Javier Gutiérrez Llarena, Ingeniero Técnico Agrícola, D. Alberto M. López González, Abogado, D. Carlos Díaz Rivero, Economista, D. Rafael Paredes Gil, Biólogo, y por la empresa Anacan, S.L., Laboratorio de Edafología.

F) Al documento presentado se le ha aplicado la categoría de Evaluación de Impacto Ambiental.

G) La evaluación conjunta del impacto previsible tomada del respectivo Estudio de Impacto Ambiental presentado, resulta ser poco significativa.

H) La Resolución de este órgano ambiental actuante sobre la Declaración de Impacto solicitada, resulta ser desfavorable. Los justificantes de la desfavorabilidad de la presente Declaración de Impacto relacionados en el apéndice, punto M), se consideran a todos los efectos como parte integrante de este apartado H).

I) La presente Declaración de Impacto, en aplicación del artículo 18.3 de la Ley Territorial 11/1990, tiene carácter vinculante.

J) Observaciones oportunas: conviene mencionar que la cantera El Tablero ha sido escogida por el Plan Insular de Tratamiento y Depósito de Escombros como el único punto de vertido en la zona de conurbación Santa Cruz-La Laguna.

K) Los órganos ambientales oídos, según la definición expresa del artículo 19 de la Ley Territorial 11/1990, son:

1. La Viceconsejería de Medio Ambiente.
2. Dirección General de Industria y Energía.

L) El órgano ambiental actuante es la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias (C.U.M.A.C.).

M) Apéndice de condicionantes.

Examinada la documentación presentada, se establecen por la presente Declaración de Impacto Ambiental los siguientes justificantes de la desfavorabilidad:

1. La necesidad de que se profundice en un análisis ambiental sobre la posibilidad de diseñar una vía alternativa de acceso a la explotación, distinta a la actual, al objeto de eliminar o, si no es posible, minimizar ruido, vibraciones y seguridad sobre las personas y las viviendas afectadas por el actual acceso, ya que la escasa sección de la vía, la cercanía de las viviendas a la misma y la densidad de éstas a lo largo del actual acceso hacen insostenible la situación actual, máxime cuando la densidad de tránsito de vehículos pesados se verá incrementada, no por la ampliación del área de explotación sino también, al utilizar el emplazamiento como vertedero de escombros, tal y como se señala en el Estudio de Impacto presentado y se define en el Plan Insular de Vertederos de Escombros realizado por el Cabildo Insular de Tenerife.

2. Como quiera que el Plan de Restauración de la primera fase de explotación se ha incumplido, y resultando necesario que se cumpla el mismo en su totalidad antes de proceder a la autorización de ampliación, se considera que durante ese espacio de tiempo, necesario para cumplir con el Plan de Restauración, se realice el análisis ambiental del posible acceso alternativo.

3. En otro orden de cosas, y en aras del principio de economía administrativa, se solicita que se efectúe una mayor precisión sobre los siguientes aspectos:

- definición de las actuaciones concernientes a la retirada, manejo y almacenamiento de la capa de sue-

lo que, procedente del desbroce, se utilizaría como base esencial de la restauración,

- determinación de la forma y métodos que se emplearán en el período de revegetación, como una de las fases finales de la restauración. Se ignora la cantidad de material vegetal que se requiere, así como la de tierra vegetal que sería necesaria durante la reconstrucción de la morfología original de Montaña Talavera,

- teniendo en cuenta los antecedentes ya manifestados en el punto 2º de esta Declaración, el Es.I.A. debe concretar un programa de ejecución del Plan de Restauración,

- definir los criterios y métodos de control de los residuos sólidos inertes que serán utilizados para la restauración. A este respecto, cabe señalar la presencia de residuos de "línea blanca" de origen doméstico, detectados durante una visita técnica a esta cantera,

- definir un Programa de Desmantelamiento de todas las instalaciones e infraestructuras existentes cuando se alcance el final de la vida útil del proyecto, indicándose, además, el destino final de las mismas.

Contra este acto, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a partir de su notificación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en relación al artº. 8 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### Consejería de Sanidad y Consumo

42 *Servicio Canario de la Salud.- Resolución de 16 de diciembre de 1997, de la Dirección General de Salud Pública, mediante la que se prorroga la vigencia de los horarios y turnos de guardia establecidos en la actualidad hasta el 30 de junio de 1998, y se delega en los Colegios Oficiales de Farmacéuticos de ambas provincias de la Comunidad Autónoma de Canarias la competencia para realizar modificaciones puntuales de turnos de guardia por razones extraordinarias como vacaciones, enfermedad o incorporación a dichos turnos de nuevas farmacias, así como su comunicación a los afectados.*

Mediante Resoluciones de esta Dirección General de fecha 19 de diciembre de 1996 y 11 de junio de 1997, se prorrogaron hasta el 31 de diciembre de 1997 los horarios y turnos de guardia de las oficinas de farmacia establecidos por los Colegios Oficiales de Farmacéuticos de las provincias de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife para el año 1996, siendo el motivo de tales Resoluciones la ausencia de publicación de normativa autonómica reguladora de la ordenación farmacéutica.

A la fecha de hoy dicha normativa se ha publicado y se contiene en lo dispuesto en el Decreto 258/1997, de 16 de octubre, por el que se establecen criterios específicos de planificación y ordenación farmacéutica. Dicho Decreto establece en su artículo 50 que mediante Orden del Consejero competente en materia de ordenación farmacéutica se determinará el horario mínimo que han de cumplir las oficinas de farmacia en jornadas matutinas y vespertinas, correspondiendo al órgano competente del Servicio Canario de la Salud fijar las horas de apertura y cierre para cada zona farmacéutica e incluso para demarcaciones inferiores. Los artículos 54 y 56 del citado Decreto prevén que para garantizar la prestación del servicio farmacéutico a la población se podrán organizar turnos de guardia, correspondiendo al órgano competente del Servicio Canario de la Salud la organización de tales turnos.

El corto tiempo transcurrido desde la publicación del precitado Decreto 258/1997, que lo fue el día 3 de noviembre, no ha permitido la delimitación por parte del Consejero de Sanidad de las zonas farmacéuticas que han de servir de ámbito geográfico para la organización de la prestación del servicio farmacéutico, ni tampoco la especificación del horario mínimo ni fijación de los turnos de guardia, razón por la cual se hace preciso la adopción de medidas tendientes a garantizar la adecuada y permanente prestación del servicio farmacéutico.

Por otro lado, en la Resolución de 11 de junio de 1997, se delegó en los citados Colegios de Farmacéuticos la competencia para realizar modificaciones puntuales de turnos de guardia por razones extraordinarias como vacaciones o enfermedad y su notificación a los afectados, medida que ha resultado ser altamente eficaz en función de la experiencia acumulada por dichos Colegios para la resolución de este tipo de contingencias que precisan de actuaciones rápidas y coordinadas.

Es por ello que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 14 del Decreto 32/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud,

## RESUELVO:

1º) Prorrogar la vigencia de los horarios y turnos de guardia de las oficinas de farmacia establecidos en la actualidad hasta el 30 de junio de 1998.

2º) Delegar en los Colegios Oficiales de Farmacéuticos de ambas provincias de la Comunidad Autónoma de Canarias la competencia para realizar modificaciones puntuales de turnos de guardia por razones extraordinarias como vacaciones, enfermedad o incorporación a dichos turnos de nuevas farmacias, así como su comunicación a todos los afectados.

3º) Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de diciembre de 1997.- La Directora General de Salud Pública, María del Mar Dorta Sáenz.

## IV. ANUNCIOS

### *Anuncios de contratación*

#### **Consejería de Educación, Cultura y Deportes**

- 79 *RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica la contratación del servicio consistente en el desarrollo de la programación informática para la adaptación de la normativa vigente de las nuevas necesidades de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por procedimiento negociado sin publicidad.*

Examinado el expediente tramitado para la contratación del servicio consistente en el desarrollo de la programación informática para la adaptación de la normativa vigente de las nuevas necesidades de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por procedimiento negociado sin publicidad.

Teniendo en cuenta los siguientes

#### I. ANTECEDENTES

1º) Que mediante Resolución de fecha 1 de diciembre de 1997, se aprobó el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que rige la presente contratación, así como la realización de un gasto máximo de 8.500.000 pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 98.18.02.421A.626.00, proyecto de inversión 94618E02 "Equipos Procesos de la Información" de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1998.

2º) Que finalizado el plazo de presentación de proposiciones, consta en el expediente escrito de fecha 5 de diciembre de 1997, de calificación de la documentación presentada por la empresa licitadora, conteniendo la documentación exigida en la cláusula 13 del Pliego de Bases que rige la presente contratación.

3º) Que la oferta económica asciende a un importe de ocho millones quinientas mil (8.500.000) pesetas.

## II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Lo dispuesto en el artículo 211 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en cuanto a la adjudicación de los contratos por procedimiento negociado sin publicidad.

Segunda.- Lo previsto en el artículo 1 de la Orden de 15 de enero de 1992, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se delegan atribuciones en distintos titulares de Centros Directivos del Departamento.

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

### RESUELVO:

1º) Adjudicar el expediente anticipado de contratación por el procedimiento negociado sin publicidad del servicio consistente en el desarrollo de la programación informática para la adaptación de la normativa vigente de las nuevas necesidades de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes a favor de la empresa General de Software de Canarias, S.A. por el importe de 8.500.000 pesetas, con cargo a los Presupuestos Generales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para 1998, aplicación presupuestaria 98.18.02.421A.626.00, proyecto de inversión 94618E02 "Equipos Procesos de la Información".

2º) Requerir a la indicada empresa para que en el plazo de quince días hábiles contados desde la notificación de la presente, constituya a disposición de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes la garantía definitiva ascendente al 4% del importe de licitación, y cuyo importe es de 340.000 pesetas en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

3º) Requerir a la indicada empresa para que en el plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, proceda a formalizar el contrato.

Contra el presente acto, dictado por delegación del Consejero de Educación, Cultura y Deportes en virtud de la Orden de 15 de enero de 1992, y que po-

ne fin a la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a interponer en el plazo de dos meses desde su notificación, previa comunicación al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes, exigida en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de diciembre de 1997.- La Secretaria General Técnica, María Teresa Larrea Díez.

## Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

80 ANUNCIO de 9 de diciembre de 1997, de la Viceconsejería de Asuntos Sociales, por el que se hace pública la adjudicación del concurso relativo a la contratación de la obra denominada *Reforma en la Escuela Infantil Asunción*.

### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Viceconsejería de Asuntos Sociales.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Estudio, Gestión y Administración de la Dirección General de Protección del Menor y la Familia.

### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: obras.

b) Descripción del objeto: reforma en la Escuela Infantil Asunción.

c) Lote: único.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Canarias nº 139, lunes 27 de octubre de 1997.

### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

## 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total de 46.023.801 pesetas.

## 5. ADJUDICACIÓN.

- a) Fecha: 12 de noviembre de 1997.
- b) Contratista: Víctor Rodríguez e Hijos, S.L.
- c) Nacionalidad: española.
- d) Importe de adjudicación: 45.563.563 pesetas.

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de diciembre de 1997.- El Viceconsejero de Asuntos Sociales, Rafael de Saja Sáez.

*Otros anuncios***Consejería de Educación,  
Cultura y Deportes**

- 81** *ANUNCIO de 14 de noviembre de 1996, de la Dirección Territorial de Educación de Santa Cruz de Tenerife, relativo a extravío de título de Bachiller a nombre de Dña. Carmen Laura Pérez Izquierdo.*

Habiéndose extraviado el título de Bachiller de Dña. Carmen Laura Pérez Izquierdo, con D.N.I. nº 52.822.390, expedido el 3 de abril de 1987 y registrado en el libro 2, folio 29, número 3886001298, se hace público a fin de extender el correspondiente duplicado; cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante esta Dirección Territorial en el plazo de 30 días.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de noviembre de 1996.- El Director Territorial de Educación, p.a., el Secretario Territorial, Jesús Pedreira Calamita.

- 82** *ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 5 de diciembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, que remite a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en Las Palmas de Gran Canaria, el expediente administrativo del recurso contra la Resolución de la Secretaría General Técnica de 27 de mayo de 1997, referente a reconocimiento de grado, y se emplaza a los interesados en el recurso nº 2.757/97.*

Visto el acuerdo de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de 29 de noviembre de 1997 del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, y en virtud de lo dispuesto en el artº. 64 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

**RESUELVO:**

Primero.- Ordenar la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo nº 2.757/97, seguido a instancia de Dña. María Dolores Ruiz Rodríguez.

Segundo.- Hacer pública la presente en el Boletín Oficial de Canarias, a los efectos de lo preceptuado en el artº. 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a fin de que los interesados en el recurso nº 2.757/97, promovido por Dña. María Dolores Ruiz Rodríguez, contra la Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de 27 de mayo de 1997, referente a reconocimiento de grado, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días a partir de la presente.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de diciembre de 1997.- La Secretaria General Técnica, María Teresa Larrea Díez.

- 83** *ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 9 de diciembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, que remite a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en Las Palmas de Gran Canaria, el expediente administrativo del recurso contra la Resolución de 22 de julio de 1997, de la Dirección General de Personal, por la que se anuncia la exposición de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria extraordinaria hecha pública mediante Resolución de 30 de octubre de 1996 de esa misma Dirección General (B.O.C. nº 163, de 16.12.96), y se emplaza a los interesados en el recurso nº 2.427/97.*

Visto el acuerdo de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de 24 de octubre de 1997 del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, y en virtud de lo dispuesto en el artº. 64 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

**RESUELVO:**

Primero.- Ordenar la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo nº 2.427/97, seguido a instancia de D. Juan M. Rodríguez Guerra.

Segundo.- Hacer pública la presente en el Boletín Oficial de Canarias, a los efectos de lo preceptuado en el artº. 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a fin de que los interesados en el recurso nº 2.427/97, promovido por D. Juan M. Rodríguez Guerra, contra la Resolución de 22 de julio de 1997, de la Dirección General de Personal, por la que se anuncia la exposición de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria extraordinaria hecha pública mediante Resolución de 30 de octubre de 1996 de esa misma Dirección General (B.O.C. nº 163, de 16.12.96), puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días a partir de la presente.

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de diciembre de 1997.-  
La Secretaria General Técnica, María Teresa Larrea Díez.

**84** *ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 9 de diciembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, que remite a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en Las Palmas de Gran Canaria, el expediente administrativo del recurso contra la Resolución de la Secretaría General Técnica de 26 de mayo de 1997, por la que se reconoce al recurrente el grado 18 con efectos desde 25 de octubre de 1996, y se emplaza a los interesados en el recurso nº 2.698/97.*

Visto el acuerdo de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de 29 de noviembre de 1997 del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, y en virtud de lo dispuesto en el artº. 64 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### RESUELVO:

Primero.- Ordenar la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo nº 2.698/97, seguido a instancia de Dña. Pino Hernández Guerra.

Segundo.- Hacer pública la presente en el Boletín Oficial de Canarias, a los efectos de lo preceptuado en el artº. 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a fin de que los interesados en el recurso nº 2.698/97, promovido por Dña. Pino Hernández Guerra, contra la Resolución de la Secretaría General Técnica de 26 de mayo de 1997, por la que se reconoce al recurrente el grado 18 con efectos desde 25 de octubre de 1996, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días a partir de la presente.

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de diciembre de 1997.- La Secretaria General Técnica, María Teresa Larrea Díez.

**85** *ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 10 de diciembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, que remite a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en Las Palmas de Gran Canaria, el expediente administrativo del recurso contra las Resoluciones de la Dirección General de Personal de 7, 11, 12 y 18 de agosto de 1997 y contra la Orden de 19 de agosto de 1997, por la que se hacen públicas las listas de seleccionados para realizar la fase de prácticas en el procedimiento de ingreso en el Cuerpo de Maestros para plazas en islas no capitalinas, y se emplaza a los interesados en el recurso nº 2.604/97.*

Visto el acuerdo de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de 15 de noviembre de 1997 del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, y en virtud de lo dispuesto en el artº. 64 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### RESUELVO:

Primero.- Ordenar la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo nº 2.604/97, seguido a instancia de D. Antonio Arocha Quintana.

Segundo.- Hacer pública la presente en el Boletín Oficial de Canarias, a los efectos de lo preceptuado en el artº. 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a fin de que los interesados en el recurso nº 2.604/97, promovido por D. Antonio Arocha Quintana, contra las Resoluciones de la Dirección General de Personal de 7, 11, 12 y 18 de agosto de 1997 y contra la Orden de 19 de agosto de 1997, por la que se hacen públicas las listas de seleccionados para realizar la fase de prácticas en el procedimiento de ingreso en el Cuerpo de Maestros para plazas en islas no capitalinas, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días a partir de la presente.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de diciembre de 1997.- La Secretaria General Técnica, María Teresa Larrea Díez.

**86** *ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 11 de diciembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, que remite a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en Las Palmas de Gran Canaria, el expediente administrativo del recurso contra la Resolución de la Dirección General de Centros de 16 de*

*julio de 1997, por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los Centros de Enseñanzas Medias dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, y se emplaza a los interesados en el recurso nº 2.500/97.*

Visto el acuerdo de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de 5 de noviembre de 1997 del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, y en virtud de lo dispuesto en el artº. 64 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### RESUELVO:

Primero.- Ordenar la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo nº 2.500/97, seguido a instancia de Dña. Carmen Marañón Banegas.

Segundo.- Hacer pública la presente en el Boletín Oficial de Canarias, a los efectos de lo preceptuado en el artº. 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a fin de que los interesados en el recurso nº 2.500/97, promovido por Dña. Carmen Marañón Banegas, contra la Resolución de la Dirección General de Centros de 16 de julio de 1997, por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los Centros de Enseñanzas Medias dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días a partir de la presente.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de diciembre de 1997.- La Secretaria General Técnica, María Teresa Larrea Díez.

- 87** *ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 22 de diciembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, que remite a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en Las Palmas de Gran Canaria, el expediente administrativo del recurso contra la Resolución de la Dirección General de Personal de 15 de septiembre de 1997, que inadmite el recurso extraordinario de revisión contra la Resolución de 7 de abril de 1997, por la que se hace pública la lista definitiva de admitidos y excluidos para posibles sustituciones de carácter temporal en el Cuerpo de Maestros, y se emplaza a los interesados en el recurso nº 2.800/97.*

Visto el acuerdo de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de 2 de diciembre de 1997 del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, y en virtud de lo dispuesto en el artº. 64 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### RESUELVO:

Primero.- Ordenar la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo nº 2.800/97, seguido a instancia de Dña. Elena Segura Acosta.

Segundo.- Hacer pública la presente en el Boletín Oficial de Canarias, a los efectos de lo preceptuado en el artº. 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a fin de que los interesados en el recurso nº 2.800/97, promovido por Dña. Elena Segura Acosta, contra la Resolución de la Dirección General de Personal de 15 de septiembre de 1997, que inadmite el recurso extraordinario de revisión contra la Resolución de 7 de abril de 1997, por la que se hace pública la lista definitiva de admitidos y excluidos para posibles sustituciones de carácter temporal en el Cuerpo de Maestros, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días a partir de la presente.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de diciembre de 1997.- La Secretaria General Técnica, María Teresa Larrea Díez.

- 88** *ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 22 de diciembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, que remite a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en Las Palmas de Gran Canaria, el expediente administrativo del recurso contra la Resolución de la Dirección General de Personal de 15 de septiembre de 1997, que inadmite el recurso extraordinario de revisión contra la Resolución de 7 de abril de 1997, por la que se hace pública la lista definitiva de admitidos y excluidos para posibles sustituciones de carácter temporal en el Cuerpo de Maestros, y se emplaza a los interesados en el recurso nº 2.801/97.*

Visto el acuerdo de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de 2 de diciembre de 1997 del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, y en virtud de lo dispuesto en el artº. 64 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

## RESUELVO:

Primero.- Ordenar la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo nº 2.801/97, seguido a instancia de Dña. Elisabeth Marsá Rodríguez.

Segundo.- Hacer pública la presente en el Boletín Oficial de Canarias, a los efectos de lo preceptuado en el artº. 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a fin de que los interesados en el recurso nº 2.801/97, promovido por Dña. Elisabeth Marsá Rodríguez, contra la Resolución de la Dirección General de Personal de 15 de septiembre de 1997, que inadmite el recurso extraordinario de revisión contra la Resolución de 7 de abril de 1997, por la que se hace pública la lista definitiva de admitidos y excluidos para posibles sustituciones de carácter temporal en el Cuerpo de Maestros, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días a partir de la presente.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de diciembre de 1997.- La Secretaria General Técnica, María Teresa Larrea Díez.

### Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

89 *ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 21 de noviembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, que remite el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo nº 2.086/97, y emplaza a los interesados en el mismo.*

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, esta Secretaría General Técnica

## RESUELVE:

Primero.- Remitir el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo nº 2.086/97, interpuesto por Dña. María de la Cruz García González, contra el procedimiento selectivo iniciado mediante Resolución de la Secretaría General Técnica de 2 de junio de 1997, por no exponer, con anterioridad a la celebración de las pruebas, los criterios de valoración del Tribunal Calificador.

Segundo.- A tenor de lo dispuesto en la norma anteriormente citada, emplazar a todas aquellas personas que tengan la condición de interesados en el procedimiento, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente Resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de noviembre de 1997.- El Secretario General Técnico, Juan José Delgado Montero.

90 *Instituto Canario de la Mujer.- Resolución de 22 de diciembre de 1997, de la Directora, por la que se dispone la publicación de las subvenciones genéricas concedidas por este Instituto durante el cuarto trimestre de 1997.*

La base sexta, punto 6 de la Orden de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales de 23 de abril de 1997, por la que se establecen las bases y se efectúa convocatoria para la concesión de subvenciones por el Instituto Canario de la Mujer, durante el ejercicio 1997, para promover la participación en igualdad de las mujeres en todos los ámbitos de la vida política, económica, cultural y social de Canarias, dispone la obligatoriedad para el Instituto Canario de la Mujer de publicar en el Boletín Oficial de Canarias la relación de subvenciones concedidas al amparo de dicha convocatoria.

En cumplimiento de la citada disposición y habiéndose otorgado por el Instituto Canario de la Mujer, durante el cuarto trimestre de 1997, subvenciones genéricas al amparo de la convocatoria efectuada por la Orden de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales ya reseñada, se procede a relacionar a continuación las mismas, precisando el/la beneficiario/a, destino y cuantía.

En virtud de lo expuesto,

## RESUELVE:

Hacer públicas en el Boletín Oficial de Canarias, en cumplimiento de la normativa de pertinente aplicación, las subvenciones genéricas concedidas por el Instituto Canario de la Mujer durante el cuarto trimestre de 1997, que se relacionan en el anexo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de diciembre de 1997.- La Directora, Eusebia Nuez García.

## ANEXO

BENEFICIARIO	DESTINO	CUANTÍA (PTAS.)
FUNDACIÓN ESCUELA DE NEGOCIOS M.B.A.	DESARROLLO DE LA CAPACIDAD EMPRESARIAL DE LA MUJER DE LOS PAÍSES AFRICANOS DE COLONIZACIÓN IBÉRICA EN LA CREACIÓN Y GESTIÓN DE PEQUEÑAS EMPRESAS.	3.500.000
COMISIONES OBRERAS CANARIAS	- TALLER DE PROMOCIÓN DE LA MUJER EN EL SINDICATO.	150.000
	- ESTUDIO SOBRE LA REALIDAD DE LA MUJER EN EL SINDICATO.	2.450.000
FUNDACIÓN INSULAR PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO DE LANZAROTE	ESTUDIO DE NECESIDADES FORMATIVAS Y SOCIALES DE LAS MUJERES DE LANZAROTE.	1.500.000
SABINA ASOCIACIÓN DE MUJERES	- VIVE SALUDABLE.	304.000
	- LA MUJER EN EL HIERRO.	400.000
UNIÓN SINDICAL OBRERA	- NEGOCIAMOS NOSOTRAS.	1.231.000
	- PROYECTO GARA.	912.000
AA. VV. DE TEJINA DE ISORA (AVETI)	AULAS PARA LA MUJER.	500.000
COMISIONES OBRERAS DE LANZAROTE	JORNADAS SOBRE LA PRESENCIA Y PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA VIDA SOCIAL DE LANZAROTE.	500.000
CENTRO INTERPARROQUIAL CENTRO SUR	INTERMUJER.	3.600.000
INTERSINDICAL CANARIA	PLAN TRIANUAL-FORMACIÓN DE LÍDERES PARA MUJERES.	1.342.500
ASOCIACIÓN CANARIA AMIGOS DEL SALVADOR	INTERVENCIÓN CON LA MUJER SALVADOREÑA.	2.869.350
CÁRITAS DIOCESANA DE TENERIFE	ATACAITE III.	3.000.000
ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER, ADIM	CONVICENCIA DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO.	300.000
ADORATRICES ESCLAVAS DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO Y DE LA C. PROVINCIA DE ANDALUCÍA CASA COLEGIO	TALLER DE CRECIMIENTO HUMANO.	300.000

BENEFICIARIO	DESTINO	CUANTÍA (PTAS.)
ASOCIACIÓN DE MUJERES FUENTE DE VIDA CONO SUR	PROMOCIÓN DE SALUD EN LA MUJER.	2.000.000
A. CENTRO CULTURAL "RAÍZ DEL PUEBLO"	LAS TARDES DE CHACHINEY.	500.000
A. DE CONSUMIDORES DE GRAN CANARIA (ACOGRA)	EL DERECHO DE FAMILIA, LOS MALOS TRATOS Y LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA MUJER.	511.000
FUNDACIÓN C.O.F. DE CANARIAS	SERVICIO SOCIO-JURÍDICO (MUJER-PROYECTO ALTERNATIVO).	2.500.000
A. DE MUJERES "BAHÍA DE GUANARTEME"	TALLER PARA MUJERES DE ENCUENTRO CON UNA MISMA Y CON LOS OTROS.	550.000
COLECTIVO ISADORA DUNCAN	TU SALUD A ESTUDIO.	350.000
ASOC. CANARIA DE MUJERES JURISTAS	- JORNADAS SOBRE LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD Y SU APLICACIÓN POR LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES CANARIOS. - CAMPAÑA PROVINCIAL SOBRE MALOS TRATOS A MUJERES. - CAMPAÑA INFORMATIVA SOBRE LA LEY 35/1995, DE 11 DE DICIEMBRE.	1.000.000 997.250 221.910
SOLIDARIDAD Y COOPERACIÓN CANARIA	INVESTIGACIÓN ACERCA DE LOS MALOS TRATOS A MUJERES EN LA C.A.C.	4.489.352
ASOCIACIÓN DE MUJERES NÁYADE	ENCUENTRO CON UNA MISMA Y CON LOS OTROS.	377.000
COLECTIVO DE MUJERES CANARIAS	- PREVENCIÓN DEL MAL TRATO. - TÉCNICAS DE VIDA COTIDIANA Y AUTONOMÍA PERSONAL.	220.900 300.000
COORDINADORA FEMINISTA DE TENERIFE	ESTUDIO SOBRE EL MOVIMIENTO FEMINISTA CANARIO Y SITUACIÓN DEL ASOCIACIONISMO DE MUJERES EN CANARIAS.	685.000
INSTITUTO DE RELIGIOSAS OBLATAS DEL SANTÍSIMO REDENTOR	ESTUDIO DE LA REALIDAD DE LA PROSTITUCIÓN EN TENERIFE.	2.000.000
CENTROS DE ESTUDIOS DE LA MUJER DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA	- LÍNEA DE PUBLICACIONES C.E.M. - APORTACIONES DE LAS MUJERES CANARIAS. - INVESTIGACIÓN DEL ESTRÉS Y SU IMPACTO EN LA SALUD DE LA MUJER EN CANARIAS.	1.700.000 1.700.000 540.000

BENEFICIARIO	DESTINO	CUANTÍA (PTAS.)
CÁRITAS DIOCESANA DE CANARIAS	ACERINA.	2.170.000
ASOC. ESPAÑOLA DEL TELÉFONO DE LA ESPERANZA	MUJER Y ENTORNO DESDE EL TELÉFONO DE LA ESPERANZA.	2.100.000
ASOCIACIÓN SOCIAL IDAFE	EDUCACIÓN PARA LA SALUD.	3.000.000
ASOC. DE MUJERES PROGRESISTAS GARA	- CAMPAÑA DE SALUD MENTAL. - FORMATIVO DESTINADO A LA INSERCIÓN LABORAL DE LA MUJER.	550.000 950.000
F.A.V. EL REAL DE LAS PALMAS	PROYECTO SOCIO-SANITARIO PARA MUJERES.	400.000
A. DE MUJERES FLORA TRISTÁN	MUJER Y SALUD EN EL VALLE DE JINÁMAR; SI YO ESTOY BIEN, TÚ ESTÁS BIEN.	759.750
ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LOS SILOS	MUJERES EN ACCIÓN.	966.033
ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MOYA	PROGRAMA MUJER.	966.033
ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL	OFICINA DE INFORMACIÓN A LA MUJER.	966.039
ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE	MUJER, EMPLEO Y SOCIEDAD.	506.250
ILTRE. AYUNTAMIENTO DE SAN NICOLÁS DE TOLENTINO	PROGRAMA DE LA MUJER 97.	966.033
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS	PROYECTO FORMATIVO PARA LA MUJER.	914.946
ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEROR	SERVICIO DE INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO A LA MUJER.	966.033
ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE INGENIO	PROGRAMA DE APOYO Y PROMOCIÓN A LA MUJER DE INGENIO.	966.033
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LAS MEDIANÍAS DE GRAN CANARIA	DIAGNÓSTICO DE LA CONDICIÓN Y SITUACIÓN DE LAS MUJERES DE MEDIANÍAS Y CUMBRES DE GRAN CANARIA.	3.710.871

## Consejería de Industria y Comercio

- 91 *ANUNCIO de 11 de diciembre de 1997, de la Dirección General de Industria y Energía, por el que se somete a información pública el expediente relativo a la instalación eléctrica "Línea aérea de alta tensión 220 kV. Central Granadilla-Subestación Isora (Tijoco) (2ª fase) y Estudio de Impacto Ecológico".*

Vista la Resolución de la Dirección General de Industria y Energía de la Consejería de Industria y Comercio de fecha 18 de septiembre de 1989 mediante la cual se autorizaba y declaraba, en concreto, de utilidad pública, la instalación eléctrica de alta tensión de 220 kV Central Candelaria-Futura Subestación Tijoco, conforme con los trámites previstos en los Decretos 2.617/1966 y 2.619/1966 ambos de 20 de octubre.

Vista la Resolución de la Dirección General de Industria y Energía de fecha 17 de marzo de 1994, mediante la cual se aprueba la primera fase de la línea aérea de transporte de 220 kV que discurre entre la Central Candelaria-Central Granadilla (Tenerife).

Vista la Resolución de la Dirección General de Industria y Energía de fecha 12 de marzo de 1997, mediante la cual se concede la puesta en marcha parcial de la instalación correspondiente a la primera fase de la línea aérea de transporte de 220 kV Central Candelaria-Central Granadilla.

Vista la solicitud de aprobación técnica de la segunda (2ª) fase de la citada instalación y que comprende línea aérea de 220 kV Central Granadilla-Futura Subestación 220/66 kV Isora (Tijoco), y la presentación del Estudio Detallado de Impacto Ecológico, presentada con fecha 28 de octubre de 1997, por la Cía. Unión Eléctrica de Canarias, S.A. (Unelco).

Vista la legislación vigente y conforme con la solicitud y documentación cursada por la Cía. Unelco de fecha 28 de octubre de 1997, sujeta al Decreto 2.617/1966 modificado parcialmente por el Decreto 26/1996, de 9 de febrero, y conforme con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 11/1990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico, se someten a información pública el citado proyecto y el Estudio de Impacto Ambiental de la siguiente instalación:

Proyecto de la instalación eléctrica de la línea aérea de alta tensión 220 kV. Central Granadilla-Subestación Isora (Tijoco) (2ª fase) y Estudio de Impacto Ecológico.

Peticionario: Cía. Unión Eléctrica de Canarias, S.A. (Unelco).

Referencia: SE-87/113.

Característica principales:

Proyecto reformado de línea aérea de alta tensión de 220 kV de tensión nominal entre Subestación de 220 kV en Central de Granadilla y final en el apoyo nº 234 en inmediaciones a Barranco de Erques, tensión de servicio 220 kV, con conductor aluminio-alumoweld de 516,8 mm<sup>2</sup> de sección, y cable compuesto de fibra óptica-alumoweld de 115,24 mm<sup>2</sup> de sección, con aislamiento de cadena tipo caperuza-vástago sobre torres metálicas galvanizadas con una longitud de 32,08 km. Términos municipales afectados: Granadilla, Adeje, Vilaflor y San Miguel de Abona.

Presupuesto: 846.395.850 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la citada documentación en esta Consejería, sita en el Edificio Administrativo de Servicios Múltiples I, calle La Marina, 29, planta 7ª, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de diciembre de 1997.- El Director General de Industria y Energía, Alfredo Vigar Murillo.

## Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente

- 92 *ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 3 de diciembre de 1997, de la Viceconsejería de Medio Ambiente, sobre relación de bienes y derechos afectados por el Plan de Ordenación de Recursos Naturales de Cueva del Viento, a los efectos de conceder el trámite de audiencia a los titulares de tales bienes y derechos.*

De conformidad con lo establecido en el artº. 6 de la Ley 4/1989, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres y el artº. 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede el trámite de audiencia a los titulares de bienes y derechos afectados por el Plan de Ordenación de Recursos Naturales Cueva del Viento, conforme a la relación que se publica a continuación:

POLÍGONO	PARCELA	PROPIETARIO
19	282	SANTOS GONZÁLEZ, LUIS AGUSTÍN
19	283	ROSQUETE RODRÍGUEZ, EVARISTO
19	284	DOMÍNGUEZ PÉREZ, PAULINA
19	285	GONZÁLEZ GONZÁLEZ, ANTONIO
19	286	LUIS DÍAZ, AVELINO
19	287	LUIS GONZÁLEZ, SEVERINO
19	288	MARTÍN GONZÁLEZ, NATIVIDAD
19	289	EXPÓSITO PÉREZ, ISABEL
19	290	AFONSO GONZÁLEZ, FÉLIX
19	291	SANTOS GONZÁLEZ, LUIS AGUSTÍN
19	319	PIMENTEL GONZÁLEZ, VICENTE
19	320	TOLEDO PÉREZ, REMEDIOS
19	321	DORTA HERNÁNDEZ, GREGORIA
19	322	HERNÁNDEZ LUIS, ANDRÉS
19	323	HERNÁNDEZ LUIS, ANDRÉS
19	324	AMARO MACHÍN, GABINO
19	325	GONZÁLEZ GONZÁLEZ, JUANA
19	326	RODRÍGUEZ PIMENTEL, CLAUDIO
19	327	FILOMENA
19	328	MIRANDA BRITO, JORGE
19	329	DELGADO PÉREZ, MARÍA
19	330	MELCHOR GONZÁLEZ, VICENTE
19	331	ROSQUETE DELGADO, CELESTINO
19	332	HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, JOSÉ ANTONIO
19	333	DELGADO HERNÁNDEZ, CARMEN
19	334	DELGADO PÉREZ, JOSÉ
19	335	DELGADO GONZÁLEZ, INÉS
19	336	DORTA DELGADO, ADELAIDA
19	337	DELGADO GONZÁLEZ, BENITO
19	338	MIRANDA BRITO, JORGE

POLÍGONO	PARCELA	PROPIETARIO
19	339	AMARO MARTÍN, AGUSTÍN
19	340	DELGADO PÉREZ, LUCÍA
19	341	DELGADO RODRÍGUEZ, DIONISIO
19	342	PEÑA PÉREZ DORTA, TEODORO
19	343	PÉREZ DORTA, JOSÉ
19	344	PÉREZ DORTA, LONGINA
19	345	TOLEDO LUIS, BENITA
19	346	GARCÍA LUIS, DANIEL
19	347	DORTA HERNÁNDEZ, GREGORIA
19	348	ROSQUETE PÉREZ, FLORA
19	349	LEÓN ROSQUETE, ANTONIO
19	350	DESCONOCIDO
19	351	DESCONOCIDO
19	352	HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, ANTONIO
19	353	HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, ANTONIO J.
19	354	LEÓN MARTÍN, BÁRBARA
19	355	HERNÁNDEZ PÉREZ, CANDELARIA
19	356	DORTA PIMENTEL, TORIBIO
19	357	HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, ANTONIO
19	358	SANTOS GONZÁLEZ, LUIS AGUSTÍN
19	359	HERNÁNDEZ PÉREZ, FELIPE
19	360	PIMENTEL RODRÍGUEZ, ANTONIA
19	361	MARTÍN GONZÁLEZ, NATIVIDAD
19	362	GONZÁLEZ ROSQUETE, ANTONIO
19	363	LEÓN PIMENTEL, IRENE
19	364	DESCONOCIDO
19	365	GONZÁLEZ LUIS, JESÚS
19	366	GONZÁLEZ PÉREZ, SANTIAGO
19	367	DELGADO BRITOS, JOSÉ

POLÍGONO	PARCELA	PROPIETARIO
19	368	GONZÁLEZ LUIS, JOSÉ
19	369	GONZÁLEZ DELGADO, NÉLIDA
19	370	DESCONOCIDO
19	371	SANTOS GONZÁLEZ, LUIS AGUSTÍN
19	372	GONZÁLEZ LUIS, ADELAIDA
19	373	GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, VICENTE
19	374	GONZÁLEZ LUIS, ANTONIO DEL ROSARIO
19	375	ROLO RODRÍGUEZ, JOSÉ ANTONIO
19	376	ROLO RODRÍGUEZ, JOSÉ ANTONIO
19	377	GONZÁLEZ PÉREZ, SANTIAGO
19	378	DORTA PIMENTEL, TORIBIO
19	379	GONZÁLEZ LUIS, JESÚS
19	380	HERNÁNDEZ PÉREZ, CARMEN
19	381	HERNÁNDEZ PÉREZ, PASTOR
19	382	HERNÁNDEZ RAVELO, JUAN
19	383	LUIS MASCAREÑO, CONSTANTINO
19	384	GONZÁLEZ LUIS, MARÍA
19	385	MARTÍN GONZÁLEZ, ANTONIA
19	386	DELGADO RODRÍGUEZ, DIONISIO
19	387	GONZÁLEZ LUIS, JOSÉ
19	388	GONZÁLEZ LUIS, ALEJANDRINA
19	389	ALONSO HERNÁNDEZ, PEDRO
19	390	GONZÁLEZ CARMENATE, MARGARITA
19	391	GONZÁLEZ CARMENATE, LUISA
19	392	GONZÁLEZ CARMENATE, JUAN
19	393	MARTÍN MARTÍN, JUAN
19	394	GONZÁLEZ CARMENATE, JOSÉ
19	395	GONZÁLEZ CARMENATE, FELIPE
19	396	GONZÁLEZ LUIS, MARÍA CARMEN

POLÍGONO	PARCELA	PROPIETARIO
19	397	GONZÁLEZ LUIS, MARÍA
19	398	DORTA DELGADO, MANUEL
19	399	LUIS LUIS, AMADO
19	400	DELGADO MARTÍN, MARÍA
19	401	DORTA DELGADO, MANUEL
19	402	GONZÁLEZ LUIS, JOSÉ
19	403	RODRÍGUEZ ESCUDERO, MIGUEL
19	404	CABILDO
19	405	GONZÁLEZ PIMENTEL, DONATO
19	406	HERNÁNDEZ PÉREZ, JOSÉ
19	407	HERNÁNDEZ PÉREZ, ANTONIO
19	408	HERNÁNDEZ PÉREZ, CANDELARIA
20	88	LUIS PIMENTEL, ANGUSTIAS
20	89	LUIS PIMENTEL, TORIBIO
20	90	MARTÍN GONZÁLEZ, DIONISIO
20	91	GONZÁLEZ LUIS, FELIPE
20	92	DELGADO RODRÍGUEZ, VALENTÍN
20	93	DELGADO RODRÍGUEZ, BRUNO
20	105	LUGO LUGO, ANTONIO
20	106	DELGADO PIMENTEL, CARMEN
20	107	LUGO SOCAS, JOSÉ
20	108	LUGO LUGO, MARÍA
20	109	LUGO LUGO, FE
20	110	LUGO LUGO, ZACARÍAS
20	111	LUGO LUGO, GRACIANO
20	112	LUGO LUGO, JOSÉ
20	113	DÍAZ HERNÁNDEZ, VICENTE
20	114	LUIS ROSQUETE, VENANCIO
20	115	PÉREZ SOCAS, LEONARDO
20	116	PÉREZ PÉREZ, CELEDONIO

POLÍGONO	PARCELA	PROPIETARIO
20	117	PÉREZ PÉREZ, SERAFÍN
20	118	PÉREZ PÉREZ, LEONOR
20	119	RODRÍGUEZ MARTÍN, FÉLIX
20	120	DELGADO GONZÁLEZ, DOMITILA
20	121	DELGADO GONZÁLEZ, CELIA
20	122	DELGADO GONZÁLEZ, INÉS
20	123	PIMENTEL MARTÍN, ROSENDO
20	124	SANTANA PÉREZ, PEDRO
20	125	PÉREZ LUIS, BASILIO
20	126	GONZÁLEZ CARMENATE, JUAN
20	127	MEDINA CÁMARA, ÁNGEL
20	128	HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, RAMÓN
20	129	DELGADO RODRÍGUEZ, DIONISIO
20	130	ROSQUETE DELGADO, ANTONIO
20	131	GONZÁLEZ SOCAS, ANASTASIO
20	132	RODRÍGUEZ LUIS, DOLORES
20	133	DÍAZ GONZÁLEZ, MARÍA
20	134	DÍAZ HERNÁNDEZ, VICENTE
20	135	LUIS ROSQUETE, VENANCIO
20	136	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, GUILLERMO
20	137	ROSQUETE DELGADO, ANTONIA
20	138	ROSQUETE LUIS, SANTIAGO
20	139	GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, ANTONIO
20	140	GARCÍA ROSQUETE, FERNANDO
20	141	ROSQUETE HERNÁNDEZ, BENITA
20	142	ROSQUETE LUIS, SANTIAGO
20	143	GARCÍA ROSQUETE, FERNANDO
20	144	ROSQUETE DELGADO, MARCELINO
20	145	GONZÁLEZ MARTÍN, PETRONILA

POLÍGONO	PARCELA	PROPIETARIO
20	146	DELGADO GONZÁLEZ, EDUARDO
20	147	DELGADO GONZÁLEZ, BENITO
20	148	GONZÁLEZ GONZÁLEZ, DOLORES
20	149	DELGADO GONZÁLEZ, CELIA
20	150	MACHADO GARCÍA, BENITO
20	151	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, FELIPE
20	152	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PEDRO
20	153	DELGADO RODRÍGUEZ, GUILLERMO
20	154	LUDWIG SERGE, MICHAEL
20	155	DELGADO GONZÁLEZ, GABINO
20	156	LEÓN LUIS, RAMÓN
20	157	PÉREZ SOCAS, LEONARDO
20	158	HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, PABLO
20	159	PÉREZ MARTÍN, FELIPE
20	160	RODRÍGUEZ MARTÍN, PEDRO
20	161	HERNÁNDEZ LUIS, ANDRÉS
20	162	GONZÁLEZ FLEITAS, JUAN JESÚS
20	163	RODRÍGUEZ MARTÍN, PEDRO
20	164	RODRÍGUEZ MARTÍN, GREGORIO
20	165	GONZÁLEZ ARBELO, LUCIANO
20	166	RODRÍGUEZ MARTÍN, PEDRO
20	167	GONZÁLEZ GONZÁLEZ, ANTONIO DE PADUA
20	168	ROSQUETE LUIS, CELIA
20	169	DOMÍNGUEZ PÉREZ, RAMÓN
20	170	PÉREZ LUIS, HIGINIA
20	171	HERNÁNDEZ LUIS, ANDRÉS
20	172	GONZÁLEZ GONZÁLEZ, DOLORES
20	173	DOMÍNGUEZ PÉREZ, RAMÓN
20	174	GONZÁLEZ GONZÁLEZ, LEONOR
20	175	GONZÁLEZ GONZÁLEZ, DOLORES

POLÍGONO	PARCELA	PROPIETARIO
20	176	LEÓN HERNÁNDEZ, BERNARDO
20	177	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PILAR
20	178	GONZÁLEZ PÉREZ, JOSEFA
20	179	PÉREZ PÉREZ, SEVERIANO
20	180	PÉREZ GONZÁLEZ, MAURICIO
20	181	GONZÁLEZ GONZÁLEZ, MARÍA
20	182	GONZÁLEZ GONZÁLEZ, DOLORES
20	183	GONZÁLEZ GONZÁLEZ, MATEO
20	184	LUIS ZARZA, JOSÉ ANDRÉS
20	185	RODRÍGUEZ DELGADO, EVARISTA
20	186	MARTÍN PÉREZ, DOMINGO
20	187	GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, ALEJANDRO
20	188	RODRÍGUEZ ZARZA, MARIANO
20	189	HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, JOSÉ
20	190	ROSQUETE PIMENTEL, ANDRÉS
20	191	GONZÁLEZ DÍAZ, ANTONIO
20	192	PIMENTEL GONZÁLEZ, M. CARMEN
20	193	ROSQUETE HERNÁNDEZ, LOGENO
20	194	HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, JOSÉ
20	195	DELGADO GONZÁLEZ, BRAULIO
20	196	DELGADO HERNÁNDEZ, CARMEN
20	197	ROSQUETE HERNÁNDEZ, LOGENO
20	198	GONZÁLEZ GONZÁLEZ, MATEO
20	199	GONZÁLEZ PÉREZ, PASTOR
20	200	GONZÁLEZ PÉREZ, PASTOR
20	201	ROSQUETE HERNÁNDEZ, LOGENO
20	202	HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, ANTONIA
20	203	HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, ANTONIA
20	204	GARCÍA GONZÁLEZ, GERVASIO

POLÍGONO	PARCELA	PROPIETARIO
20	205	MARTÍN LUIS, CARMEN
20	206	LUIS GONZÁLEZ, RUPERTO
20	207	GONZÁLEZ GONZÁLEZ, ANTONIO
20	208	AGUIAR AFONSO, EULALIA
20	209	GONZÁLEZ GONZÁLEZ, ANTONIO
20	210	LEÓN MARTÍN, PEDRO
20	211	PÉREZ MARTÍN, FELIPE
20	212	GONZÁLEZ GONZÁLEZ, MATEO
20	213	ROSQUETE PIMENTEL, CLORINDA
20	214	ROSQUETE PIMENTEL, INOCENTE SEGUNDO
20	215	PÉREZ MARTÍN, FELIPE
20	216	LEÓN MARTÍN, PEDRO
20	217	MARTÍN SOCAS, DOMINGO
20	218	LUIS GONZÁLEZ, SEVERIANO
20	219	LUIS MARTÍN, JOSÉ
20	220	LUIS MARTÍN, ISIDRO
20	221	LUIS MARTÍN, ISIDRO
20	222	LUIS LUIS, BENIGNO
20	223	LUIS LUIS, ELÍAS
20	224	LUIS LUIS, ENGRACIA
20	225	LUIS DORTA, CLEMENTE
20	226	LUIS LUIS, ELÍAS
20	227	LUIS LUIS, ENGRACIA
20	228	LUIS LUIS, BENIGNO
20	229	RODRÍGUEZ PÉREZ, ANASTASIO
20	230	GARCÍA PIMENTEL, JUAN
20	231	HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, JOSÉ
20	232	RODRÍGUEZ MARTÍN, GREGORIO
20	233	GONZÁLEZ FLEITAS, JUAN JESÚS
20	234	PÉREZ LUIS, BASILIO

POLÍGONO	PARCELA	PROPIETARIO
20	235	CABILDO
20	236	GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, ÁNGELA
20	237	GONZÁLEZ GONZÁLEZ, ANTONIO DE PADUA
20	238	GONZÁLEZ ROSQUETE, ANTONIO
20	239	LUIS PIMENTEL, TORIBIO
20	240	LUIS PIMENTEL, TORIBIO
20	241	LUIS PIMENTEL, TORIBIO
20	242	LUIS TORRES, CARMEN
20	243	GONZÁLEZ PÉREZ, ANTONIO
20	244	GONZÁLEZ DORTA, MANUEL
20	245	GONZÁLEZ GONZÁLEZ, ANTONIO DE PADUA
20	246	RUIZ RUIZ, GABRIEL
20	247	TOLEDO PÉREZ, ARSENIA
20	248	MARTÍN EXPÓSITO, MANUEL
20	249	LEÓN ROSQUETE, ANTONIO
20	250	MARTÍN LUIS, JUAN
20	251	ROSQUETE PIMENTEL, INOCENTE SEGUNDO
20	252	ROSQUETE PIMENTEL, ANDRÉS
20	253	RODRÍGUEZ PÉREZ, SIMEÓN
20	254	RODRÍGUEZ PÉREZ, JOSÉ
20	255	ZARZA MARTÍN, LUCIO
20	256	GARCÍA HERNÁNDEZ, GREGORIO
20	257	ZARZA RODRÍGUEZ, CRISPÍN
20	258	ZARZA RODRÍGUEZ, HERMENEGILDA
20	259	ZARZA MARTÍN, DOLORES
20	260	RODRÍGUEZ PÉREZ, JOSÉ
20	261	MARTÍN PÉREZ, FLORENCIO
20	262	GONZÁLEZ PÉREZ, AMALIA
20	263	PÉREZ MARTÍN, JUAN
20	264	PÉREZ MARTÍN, LUIS

POLÍGONO	PARCELA	PROPIETARIO
20	265	PÉREZ MARTÍN, JOSÉ
20	266	LUIS GONZÁLEZ, SANTIAGO
20	267	MARTÍN GONZÁLEZ, NATIVIDAD
20	268	GONZÁLEZ PÉREZ, FELIPA
20	269	LEÓN LUIS, JOSÉ
20	270	GONZÁLEZ MARTÍN, CASIMIRO
20	271	MARTÍN LUIS, JUAN
20	272	MÉNDEZ LEÓN, ALEJANDRO
20	273	PIMENTEL MARTÍN, ANA
20	274	PIMENTEL MARTÍN, ÁNGEL
20	275	GONZÁLEZ PIMENTEL, DONATO
20	276	LEÓN PIMENTEL, JOSÉ
20	277	PIMENTEL MARTÍN, ROSENDO
20	278	GONZÁLEZ PIMENTEL, FELICIA
20	279	PIMENTEL MARTÍN, JUANA
20	280	PIMENTEL MARTÍN, JUANA
20	281	PÉREZ GONZÁLEZ, MAURICIO
20	282	GONZÁLEZ PÉREZ, JUAN
20	283	PIMENTEL RODRÍGUEZ, ANTONIA
20	284	PIMENTEL MARTÍN, ANA
20	285	PIMENTEL MARTÍN, JULIA
20	286	PIMENTEL MARTÍN, ÁNGEL
20	287	RODRÍGUEZ, JUAN
20	288	GONZÁLEZ PÉREZ, BIBIANO
20	289	ROSQUETE DELGADO, MARCELINO
20	290	PÉREZ GONZÁLEZ, MERCEDES
20	291	GONZÁLEZ PÉREZ, DOLORES
20	292	GONZÁLEZ PÉREZ, JUANA
20	293	GONZÁLEZ PÉREZ, CRISTÓBAL
20	294	ROSQUETE PIMENTEL, ANDRÉS

POLÍGONO	PARCELA	PROPIETARIO
20	295	HERNÁNDEZ PÉREZ, FELICIDAD
20	296	MARTÍN ROSQUETE, EMILIANA
20	297	PÉREZ MARTÍN, JUAN
20	298	MARTÍN PIMENTEL, AURELIO
20	393	MARTÍN LUIS, JUAN
20	394	GÓMEZ GONZÁLEZ, JOSÉ
20	395	GÓMEZ GONZÁLEZ, IGNACIO
20	396	PIMENTEL EXPÓSITO, FELIPE
20	397	PIMENTEL EXPÓSITO, ESPERANZA
20	398	PIMENTEL EXPÓSITO, ÁNGEL
20	399	ROSQUETE PIMENTEL, INOCENTE SEGUNDO
20	400	PIMENTEL EXPÓSITO, GREGORIO
20	401	PIMENTEL EXPÓSITO, PILAR
20	402	PÉREZ GONZÁLEZ, JUAN
20	403	DELGADO GONZÁLEZ, EDUARDO
20	404	PIMENTEL EXPÓSITO, JOSÉ
20	405	ROSQUETE PIMENTEL, ANDRÉS
20	406	PIMENTEL EXPÓSITO, FERMÍN
20	407	DOMÍNGUEZ LUIS, ISABEL
20	408	PIMENTEL EXPÓSITO, EULOGIA
20	409	GONZÁLEZ PÉREZ, CRISTÓBAL
20	410	GONZÁLEZ DÍAZ, ANTONIO
20	411	HERNÁNDEZ PÉREZ, TOMÁS
20	412	GONZÁLEZ DORTA, MANUEL
20	413	GONZÁLEZ DÍAZ, ANTONIO
20	414	DOMÍNGUEZ PÉREZ, ISIDORO
20	415	GONZÁLEZ ROSQUETE, ANTONIO
20	416	YÁNEZ RODRÍGUEZ, JUAN
20	417	HERNÁNDEZ MARTÍN, MARCELINO
20	418	PÉREZ GONZÁLEZ, ANTONIA

POLÍGONO	PARCELA	PROPIETARIO
20	419	DOMÍNGUEZ LUIS, MARÍA
20	420	RODRÍGUEZ MARTÍN, PEDRO
20	421	PÉREZ LUIS, MAXIMINO
20	422	GONZÁLEZ PÉREZ, ANTONIO R.
20	423	ROSQUETE GONZÁLEZ, ANTONIO
20	424	GARCÍA GONZÁLEZ, CELESTINO
20	425	SOCAS LUGO, ANTONIO
20	426	ROSQUETE GONZÁLEZ, JOSÉ
20	427	ZARZA QUINTERO, JUANA
20	428	GONZÁLEZ PÉREZ, ANTONIO R.
20	429	MARTÍN ROSQUETE, DANIEL
20	430	MARTÍN ROSQUETE, DANIEL
20	431	LEÓN LEÓN, JOSÉ
20	432	GARCÍA MARCELO, JUAN
20	433	ROSQUETE GONZÁLEZ, BERNARDO
20	434	PÉREZ LUIS, MAXIMINO
20	435	GONZÁLEZ ROSQUETE, ANTONIO
20	436	ALONSO HERNÁNDEZ, PEDRO
20	437	ROSQUETE GONZÁLEZ, ANTONIO
20	438	DÍAZ VINOLES, JULIA
20	439	ZARZA QUINTERO, JUANA
20	440	DÍAZ VINOLES, JULIA
20	441	PÉREZ DÍAZ, FELIPE
20	442	SOCAS LUGO, ANTONIO
20	443	GONZÁLEZ PÉREZ, ANTONIO R.
20	444	ZARZA QUINTERO, JUANA
20	445	SOCAS LUGO, ANTONIO
20	446	SOCAS LUGO, ANTONIO

POLÍGONO	PARCELA	PROPIETARIO
20	447	PÉREZ HERNÁNDEZ, JOSÉ
20	448	MÉNDEZ LEÓN, PEREGRINO
20	449	RODRÍGUEZ MARTÍN, PEDRO
20	450	RODRÍGUEZ PIMENTEL, JOSÉ
20	451	ROSQUETE PIMENTEL, PABLO
20	452	ROSQUETE PIMENTEL, PABLO
20	453	GONZÁLEZ LUIS, JOSÉ
20	454	RODRÍGUEZ LUIS, RAMÓN
20	455	GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, ÁNGELA
20	456	ROSQUETE LEÓN, SANTIAGO
20	457	ROSQUETE LEÓN, PEDRO
20	458	ROSQUETE LEÓN, CARMEN
20	459	ROSQUETE LEÓN, CANDELARIA
20	460	GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, ÁNGELA
20	461	RODRÍGUEZ PIMENTEL, CLAUDIO
20	462	GONZÁLEZ ROSQUETE, ANTONIO
20	463	RODRÍGUEZ LUIS, RAMÓN
20	464	RODRÍGUEZ PIMENTEL, CLAUDIO
20	465	HERNÁNDEZ LEÓN, MAXIMILIANO
20	466	PÉREZ LUIS, JUAN
20	467	GONZÁLEZ LUIS, M. CARMEN
20	468	ROSQUETE PIMENTEL, ANDRÉS
20	469	ROSQUETE RODRÍGUEZ, EVARISTO
20	470	AFONSO GONZÁLEZ, FÉLIX
20	471	ROSQUETE GONZÁLEZ, FRANCISCO
20	472	LUIS ROSQUETE, PAULINO
20	473	PÉREZ GONZÁLEZ, ÁNGEL
20	474	ROSQUETE GONZÁLEZ, ANTONIO

POLÍGONO	PARCELA	PROPIETARIO
20	475	DORTA PÉREZ, AGUSTÍN
20	476	GONZÁLEZ PÉREZ, JOSÉ
20	477	AFONSO GONZÁLEZ, FÉLIX
20	478	LUIS DÍAZ, PABLO
20	479	LEÓN LUIS, ANTONIA
20	480	LEÓN PIMENTEL, IRENE
20	481	LEÓN LEÓN, JOSÉ
20	482	LEÓN LUIS, JOSÉ
20	483	LEÓN ROSQUETE, ANTONIO
20	484	HERNÁNDEZ ZARZA, MÁXIMO
20	485	LEÓN LUIS, CLEMENTINA
20	486	ROSQUETE LEÓN, JOSÉ
20	487	LEÓN LUIS, RAMÓN
20	488	PIMENTEL MARTÍN, ROSENDO
20	489	HERNÁNDEZ LUIS, ANDRÉS
20	490	GONZÁLEZ PIMENTEL, VICENTE
20	491	CABILDO
20	492	GONZÁLEZ LUIS, JOSÉ
20	493	HERNÁNDEZ PÉREZ, CANDELARIA
20	494	DORTA PIMENTEL, TORIBIO
20	495	LEÓN MARTÍN, BÁRBARA
20	496	LEÓN MARTÍN, PEDRO
20	497	PÉREZ MARTÍN, FELIPE
20	498	MARTÍN ROSQUETE, DOMINGO
20	499	MARTÍN ROSQUETE, DOMINGO
20	355	RODRÍGUEZ PIMENTEL, JOSÉ

Los titulares de bienes y derechos relacionados y cuantos otros fueran desconocidos por esta Administración tienen de manifiesto el expediente de elaboración y aprobación por el plazo de 15 días hábiles a contar desde el presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

En igual plazo podrán alegar y presentar documentos y alegaciones que estimen pertinentes.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de diciembre de 1997.- El Viceconsejero de Medio Ambiente, Manuel Luis Torres Herrera.

**93** *ANUNCIO de 16 de diciembre de 1997, de la Viceconsejería de Medio Ambiente, por el que se somete a información pública el expediente del Plan Especial de Protección Paisajística Paisaje Protegido de Timijiraque (El Hierro).*

De acuerdo con la Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de 14 de noviembre de 1997, por la que se aprueba inicialmente el Plan Especial de Protección Paisajística Paisaje Protegido de Timijiraque (El Hierro), en aplicación del artículo 36 de la Ley 12/1994, de 19 de diciembre, de Espacios Naturales de Canarias y de acuerdo con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública durante un mes desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias el expediente del Plan Especial anteriormente citado.

Con el fin de que cualquier persona física o jurídica pueda consultarlo, el citado expediente estará de manifiesto de 9,00 a 14,00 horas en la Viceconsejería de Medio Ambiente, en las siguientes dependencias:

- Servicio de Planificación de los Recursos Naturales, Carretera de La Esperanza, km 0,8, 38071-La Laguna (Tenerife).

- Unidad Insular de El Hierro, Avenida Dacio Darios, planta baja de Extensión Agraria, 38900-Valverde.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de diciembre de 1997.- El Viceconsejero de Medio Ambiente, Manuel Luis Torres Herrera.

**94** *ANUNCIO de 16 de diciembre de 1997, de la Viceconsejería de Medio Ambiente, por el que se somete a información pública el expediente del Plan Especial de Protección Paisajística Paisaje Protegido de El Tablado (La Palma).*

De acuerdo con la Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de 14 de noviembre de 1997, por la que se aprueba inicialmente el Plan Especial de Protección Paisajística Paisaje Protegido de El Tablado (La Palma), en aplicación del artículo 36 de la Ley 12/1994, de 19 de diciembre, de Espacios Naturales de Canarias, y de acuerdo con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública durante un mes desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias el expediente del Plan Especial anteriormente citado.

Con el fin de que cualquier persona física o jurídica pueda consultarlo, el citado expediente estará de manifiesto de 9,00 a 14,00 horas en la Viceconsejería de Medio Ambiente, en las siguientes dependencias:

- Servicio de Planificación de los Recursos Naturales, Carretera de La Esperanza, km 0,8, 38071-La Laguna (Tenerife).

- Unidad Insular de La Palma, Avenida de Bajamar, 20, 2º piso, 38700-Santa Cruz de La Palma.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de diciembre de 1997.- El Viceconsejero de Medio Ambiente, Manuel Luis Torres Herrera.

**95** *ANUNCIO de 16 de diciembre de 1997, de la Viceconsejería de Medio Ambiente, por el que se somete a información pública el expediente del Plan Director de la Reserva Especial Natural de El Chinyero (Tenerife).*

En aplicación del artículo 34.4 de la Ley 12/1994, de 19 de diciembre, de Espacios Naturales de Canarias y de acuerdo con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública durante un mes desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

Con el fin de que cualquier persona física o jurídica pueda consultarlo, el citado expediente estará de manifiesto de 9,00 a 14,00 horas en la Vice-

consejería de Medio Ambiente, en las siguientes dependencias:

- Servicio de Planificación de los Recursos Naturales, Carretera de La Esperanza, km 0,8, 38071-La Laguna (Tenerife).

- Unidad Insular de Medio Ambiente, Avenida de Anaga, 35, 6ª planta, Edificio de Usos Múltiples I, 38001-Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de diciembre de 1997.- El Viceconsejero de Medio Ambiente, Manuel Luis Torres Herrera.

### Consejería de Sanidad y Consumo

**96** *RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 1997, de la Dirección General de Consumo, sobre notificación de Resoluciones a personas físicas y jurídicas de ignorado domicilio.*

No teniendo constancia esta Dirección General del domicilio de las personas físicas y jurídicas que se relacionan, y siendo preciso notificarles la Resolución recaída en los expedientes incoados contra las mismas por infracción a la normativa en materia de consumo y conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

### RESUELVO:

1.- Notificar a las personas físicas y jurídicas que se citan, la Resolución recaída en los expedientes que les han sido instruidos por infracción a la legislación en materia de consumo.

Los interesados podrán interponer recurso ordinario contra la Resolución del expediente, que no agota la vía administrativa, en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de la publicación de la presente Resolución, ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo del Gobierno de Canarias y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

2.- Remitir a los Ayuntamientos de las poblaciones que se citan, las correspondientes Resoluciones para su publicación en el tablón de edictos.

### 1) RESOLUCIÓN.

Visto el expediente número: 35/536/96.

RESPONSABLE: Haddad Cabral Jorge.  
D.N.I. o N.I.F.: 42443428.

### MOTIVACIÓN

**REFERENCIA DE HECHOS:** el día 18 de abril de 1996, Inspectores de esta Dirección General de Consumo realizaron visita de inspección en el Bazar Focus propiedad de D. Haddad Cabral Jorge sito en la calle Triana, 17-P.B., del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria; y mediante acta levantada al efecto nº 754 comprobaron que en el momento de la inspección carecían de las Hojas de Reclamaciones y del cartel anunciador de la existencia de las mismas.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:** artº. 34.9 de la Ley 26/1984, de 19 de julio (B.O.E. nº 176), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, en relación con el artº. 3.3.6 del Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio, que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (B.O.E. nº 168), en concordancia con el artº. 10 de la Ley 4/1994, de 25 de abril, de ordenación de la actividad comercial de Canarias (B.O.C. nº 53), en concordancia con los artículos 2 y 3 del Decreto 225/1994, de 11 de noviembre, por el que se regulan las Hojas de Reclamaciones de los consumidores y usuarios de la Comunidad Autónoma Canaria (B.O.C. nº 148).

**CUESTIONES PLANTEADAS EN EL EXPEDIENTE:** presentó escrito de alegaciones, el día 1 de octubre de 1996, manifestando en síntesis:

Este establecimiento está abierto desde hace más de cincuenta y cinco años, y jamás se nos ha solicitado por parte de nadie esas Hojas de Reclamaciones, por tanto no veo que se haya perjudicado a cliente alguno.

Después de la visita del Sr. Inspector a los dos días teníamos las Hojas de Reclamaciones en el comercio tal y como nos indicó el Sr. Inspector.

Por tanto creo que primero es aperecibir y en caso reiterativo sancionar, que no es éste el caso.

No se ha perjudicado a consumidor alguno y se ha obedecido al Sr. Inspector de tener las hojillas de reclamación en mi comercio.

Suplico no se me sancione por el motivo de vuestro escrito.

**CONTESTACIÓN A LAS CUESTIONES Y VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS PRACTICADAS:** las alegaciones del interesado no modifican la calificación jurídica de los hechos vertida en el Acuerdo de iniciación y en la Propuesta de Resolución, por cuanto que la normativa es aplicable desde finales de 1994 y exige tener a disposición de los consumidores las Hojas de Reclamaciones y exponer el cartel en lugar visible, circunstancias que en el momento de la inspección se daban cometiendo por tanto una infracción.

Conforme a las competencias asignadas a la Dirección General de Consumo, en el artículo 9 apartados k) y m) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y Consumo, aprobado por Decreto Territorial 322/1995, de 10 de noviembre (B.O.E. nº 154), esta Dirección General es competente para la incoación y tramitación del presente expediente, así como para su resolución, al ser la infracción calificada inicialmente como leve, sin perjuicio de lo que pueda resultar de la instrucción.

#### ACUERDO

Imponer a Haddad Cabral Jorge la sanción de multa de 40.000 pesetas.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, en el plazo de un mes desde su notificación, conforme a lo previsto en el artº. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.- Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de octubre de 1996.- El Director General de Consumo.

NOTA: el pago de la sanción se hará efectivo a partir de la notificación de la liquidación que oportunamente se girará por la Consejería de Economía y Hacienda.

#### 2) RESOLUCIÓN.

Visto el expediente número: 35/845/96.

RESPONSABLE: S.A.T. La Soledad.  
D.N.I. o N.I.F.: F35076207.

#### MOTIVACIÓN

REFERENCIA DE HECHOS: el día 20 de marzo de 1996, Inspectores de esta Dirección General de Consumo realizaron visita de inspección en la Floristería Strelitzias propiedad de Dña. Carmen de la Cruz Espino sita en la calle Pedro Infinito, 40, del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria; y mediante acta levantada al efecto nº 304 comprobaron que tenía expuestas para su venta al público unas ocho macetas con diferentes tipos de plantas sin sus preceptivos marcados de los precios de venta al público vistos desde el exterior.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: artº. 34.6 de la Ley 26/1984, de 19 de julio (B.O.E. nº 176), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, en relación con el artículo 3º apartado 3.3.4 del Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio (B.O.E. nº 168), que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, en concordancia con el artº. 2 del Real Decreto 2.160/1993, de 10 de diciembre, por el que se regula la indicación de precios de los pro-

ductos ofrecidos a los consumidores y usuarios (B.O.E. nº 29, de 3 de febrero), en concordancia con los artículos 1 apartado 3 del Decreto 2.807/1972, de 15 de septiembre (B.O.E. nº 247), por el que se regula la publicidad y marcado de precios en la venta al público de artículos al por menor.

CUESTIONES PLANTEADAS EN EL EXPEDIENTE: presentó escrito de alegaciones, el día 22 de noviembre de 1996, manifestando en síntesis:

En dicho lugar había unas dos mil cajas de tomates para su venta teniendo el resto todas su correspondiente etiquetado, y sólo unas cuarenta les faltaba.

Se le hizo saber al Inspector que era fácil que se cayera alguna de las etiquetas al maniobrar con las cajas, teniendo además en su poder el que suscribe etiquetas para reponer alguna si era necesario, y no lo hizo por no percatarse de ello. Se puede deducir de ello que no hay ninguna mala intención.

CONTESTACIÓN A LAS CUESTIONES Y VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS PRACTICADAS: las alegaciones del interesado no modifican la calificación jurídica de los hechos vertida en el Acuerdo de Iniciación y en la Propuesta de Resolución, por cuanto que la norma exige que todos los productos sin excepción expuestos para su comercialización contengan la preceptiva información en sus etiquetados.

Si bien en base al principio de proporcionalidad que rige el derecho administrativo sancionador se estima procedente reducir la cuantía de la multa impuesta como sanción a la cantidad de 25.000 pesetas.

Conforme a las competencias asignadas a la Dirección General de Consumo, en el artículo 9 apartados k) y m) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y Consumo, aprobado por Decreto Territorial 322/1995, de 10 de noviembre (B.O.E. nº 154), esta Dirección General es competente para la incoación y tramitación del presente expediente, así como para su resolución, al ser la infracción calificada inicialmente como leve, sin perjuicio de lo que pueda resultar de la instrucción.

#### ACUERDO

Imponer a S.A.T. La Soledad la sanción de multa de 25.000 pesetas.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, en el plazo de un mes desde su notificación, conforme a lo previsto en el artº. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.- Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de diciembre de 1996.- El Director General de Consumo.

NOTA: el pago de la sanción se hará efectivo a partir de la notificación de la liquidación que oportunamente se girará por la Consejería de Economía y Hacienda.

## 3) RESOLUCIÓN.

Visto el expediente número: 35/987/96.

RESPONSABLE: Bhagwan Esardas Daryanani.  
D.N.I. o N.I.F.: 42830803L.

## MOTIVACIÓN

REFERENCIA DE HECHOS: el día 11 de junio de 1996, Inspectores de esta Dirección General de Consumo realizaron visita de inspección en el Bazar Esardas propiedad de D. Bhagwan Esardas Daryanani sito en la calle Ripoche, 11, del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria; y mediante acta levantada al efecto nº 459 comprobaron que carecían de las Hojas de Reclamaciones y del cartel anunciador de su existencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: artº. 34.6 de la Ley 26/1984, de 19 de julio (B.O.E. nº 176), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y en relación con artº. 3.3.6 del Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio, que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (B.O.E. nº 168), en concordancia con el artº. 10 de la Ley 4/1994, de 25 de abril, de ordenación de la actividad comercial de Canarias (B.O.C. nº 53), en concordancia con los artículos 1, 2 y 3 del Decreto 225/1994, de 11 de noviembre, por el que se regulan las Hojas de Reclamaciones de los consumidores y usuarios de la Comunidad Autónoma Canaria (B.O.C. nº 148).

Conforme a las competencias asignadas a la Dirección General de Consumo, en el artículo 9 apartados k) y m) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y Consumo, aprobado por Decreto Territorial 322/1995, de 10 de noviembre (B.O.E. nº 154),

## ACUERDO

Imponer a Bhagwan Esardas Daryanani la sanción de multa de 40.000 pesetas.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, en el plazo de un mes desde su notificación, conforme a lo previsto en el artº. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.- Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de diciembre de 1996.- El Director General de Consumo.

NOTA: el pago de la sanción se hará efectivo a partir de la notificación de la liquidación que oportunamente se girará por la Consejería de Economía y Hacienda.

## 4) RESOLUCIÓN.

Visto el expediente número: 35/1304/96.

RESPONSABLE: Cooperativa Productores Taxistas de Las Palmas.  
D.N.I. o N.I.F.: F35003607.

## MOTIVACIÓN

REFERENCIA DE HECHOS: el día 15 de julio de 1996, Inspectores de esta Dirección General de Consumo realizaron visita de inspección en la Estación de Servicio Cepsa propiedad de Cooperativa de Productores Taxistas de Las Palmas sita en Nueva Esquina Reyes Católicos, 3, del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria; y mediante acta levantada al efecto nº 1369 comprobaron que en el momento de la inspección en el establecimiento no tenían a disposición de los consumidores las Hojas de Reclamaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: artº. 34.9 de la Ley 26/1984, de 19 de julio (B.O.E. nº 176), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y en relación con artº. 3 apartado 3.3.6 del Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio (B.O.E. nº 168), que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, en concordancia con el artº. 7 del Decreto 173/1994, de 29 de julio (B.O.E. nº 114), sobre protección de los derechos del consumidor en el servicio de suministro de gasolinas y gasóleos de automoción de instalaciones de venta al público.

Conforme a las competencias asignadas a la Dirección General de Consumo, en el artículo 9 apartados k) y m) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y Consumo, aprobado por Decreto Territorial 322/1995, de 10 de noviembre (B.O.E. nº 154),

## ACUERDO

Imponer a Cooperativa Productores Taxistas de Las Palmas la sanción de multa de 40.000 pesetas.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, en el plazo de un mes desde su notificación, conforme a lo previsto en el artº. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.- Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de enero de 1997.- El Director General de Consumo.

NOTA: el pago de la sanción se hará efectivo a partir de la notificación de la liquidación que oportunamente se girará por la Consejería de Economía y Hacienda.

## 5) RESOLUCIÓN.

Visto el expediente número: 35/1536/96.

RESPONSABLE: Miguel Calderín Calderín.  
D.N.I. o N.I.F.: 42724370F.

## MOTIVACIÓN

REFERENCIA DE HECHOS: el día 13 de agosto de 1996, Inspectores de esta Dirección General de Consumo realizaron visita de inspección en el Mayorista de Frutas y Hortalizas propiedad de D. Miguel Calderín Calderín sito en Mercalaspalmas, nave B, puesto 32-34, del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria; y mediante acta levantada al efecto nº 1647 comprobaron que tenía expuestos para su distribución y venta 30 sacos de cebollas que carecían de sus preceptivos etiquetados de normalización.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: artº. 34.6 de la Ley 26/1984, de 19 de julio (B.O.E. nº 176), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, en relación con artículo 3º apartado 3.3.1 del Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio (B.O.E. nº 168), que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, en concordancia con el Reglamento CEE nº 2.213/1983, de 28 de julio (Nº L 213/13 de 4.8.83), por el que establecen las normas de calidad para las cebollas y para las endibias, modificado por el Reglamento CEE nº 1.654/87, de 12.6.87 (Nº L 153/35, de 13.6.87) y el Real Decreto 2.192/1984, de 28 de noviembre (B.O.E. nº 300), que aprueba el Reglamento de aplicación de las normas de calidad para las frutas y hortalizas frescas comercializadas en el mercado interior y la Orden de 8 de junio de 1973 (B.O.E. de 23), por el que se aprueba la Norma de Calidad para cebollas destinadas al mercado interior.

CUESTIONES PLANTEADAS EN EL EXPEDIENTE: presentó escrito de alegaciones, el día 31 de marzo de 1997, manifestando en síntesis:

Prescripción de la acción para sancionar las infracciones leves. El artº. 132 de la Ley 30/1992.

En el presente caso la supuesta infracción se cometió el día 13 de agosto de 1996, y el que suscribe tuvo conocimiento de la iniciación del procedimiento sancionador el pasado 21 de marzo de 1997, es decir siete meses y ocho días después de cometerse la supuesta infracción. Por tanto, y siguiendo lo expuesto en el artº. 132 antes mencionado, la supuesta infracción ha prescrito ya que han transcurrido en exceso los seis meses que aquella norma prescribe para las infracciones de carácter leve.

Los treinta sacos de cebollas no estaban aún expuestos a la venta ya que acababan de ser depositados por el proveedor a fin de proceder inicialmente a su etiquetado.

El inspector que se personó en el puesto lo hizo con anterioridad a la hora de apertura de venta.

El proveedor, identificado en el acta de inspección, acababa de depositar los sacos de cebollas y cuando se iba a proceder, minutos después, a su etiquetado, fue cuando se personó el Inspector de la Consejería.

Prueba de ello es que las mismas no se encontraban aún en el expositor de venta, sino en un "pale" en la parte trasera del puesto que mide aproximadamente 200 metros cuadrados y en un lugar donde no acceden los compradores.

CONTESTACIÓN A LAS CUESTIONES Y VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS PRACTICADAS: las alegaciones del interesado no modifican la calificación jurídica de los hechos vertida en el Acuerdo de Iniciación y en la Propuesta de Resolución, por cuanto que de conformidad con el citado artº. 132 en materia de consumo y en lo relativo a la prescripción hay que estar a lo establecido en el artº. 18 del Real Decreto 1.945/1983, en el que se establece que caducará la acción para perseguir la infracción si una vez conocida ésta por la Administración hubieran transcurrido 6 meses sin que la autoridad competente ordenara incoar el oportuno expediente, plazo que no se ha rebasado en el expediente que nos ocupa ya que el acta de inspección es de 13 de agosto y el Acuerdo de iniciación del 27 de enero.

Así mismo el citado precepto establece que las infracciones prescribirán a los 5 años.

En relación a la infracción imputada, del acta se desprende claramente que las cebollas estaban para su distribución y venta.

Conforme a las competencias asignadas a la Dirección General de Consumo, en el artículo 9 apartados k) y m) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y Consumo, aprobado por Decreto Territorial 322/1995, de 10 de noviembre (B.O.E. nº 154), esta Dirección General es competente para la incoación y tramitación del presente expediente, así como para su resolución, al ser la infracción calificada inicialmente como leve, sin perjuicio de lo que pueda resultar de la instrucción.

## ACUERDO

Imponer a Miguel Calderín Calderín la sanción de multa de 75.000 pesetas.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, en el plazo de un mes desde su notificación, conforme a lo previsto en el artº. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.- Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de abril de 1997.- El Director General de Consumo.

NOTA: el pago de la sanción se hará efectivo a partir de la notificación de la liquidación que oportunamente se girará por la Consejería de Economía y Hacienda.

## 6) RESOLUCIÓN.

Visto el expediente número: 35/1738/96.

RESPONSABLE: José Manuel Vidal Estévez.  
D.N.I. o N.I.F.: 36902376A.

## MOTIVACIÓN

REFERENCIA DE HECHOS: el día 17 de septiembre de 1996, Inspectores de esta Dirección General de Consumo realizaron visita de inspección en la Exposición y Venta de Muebles de Cocina propiedad de D. José Manuel Vidal Estévez sito en General Mas de Gaminde, 10, del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria; y mediante acta levantada al efecto nº 2108 comprobaron que el establecimiento carecía de Hojas de Reclamaciones y del cartel anunciador de la existencia de las mismas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: artº. 34.9 de la Ley 26/1984, de 19 de julio (B.O.E. nº 176), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y en relación con el artº. 3.3.6 del Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio, que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (B.O.E. nº 168), en concordancia con el artº. 10 de la Ley 4/1994, de 25 de abril, de ordenación de la actividad comercial de Canarias (B.O.C. nº 53), en concordancia con los artículos 1, 2 y 3 del Decreto 225/1994, de 11 de noviembre, por el que se regulan las Hojas de Reclamaciones de los consumidores y usuarios de la Comunidad Autónoma Canaria (B.O.C. nº 148).

Conforme a las competencias asignadas a la Dirección General de Consumo, en el artículo 9 apartados k) y m) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y Consumo, aprobado por Decreto Territorial 322/1995, de 10 de noviembre (B.O.E. nº 154),

## ACUERDO

Imponer a José Manuel Vidal Estévez la sanción de multa de 40.000 pesetas.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, en el plazo de un mes desde su notificación, conforme a lo previsto en el artº. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.- Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de abril de 1997.- El Director General de Consumo.

NOTA: el pago de la sanción se hará efectivo a partir de la notificación de la liquidación que oportunamente se girará por la Consejería de Economía y Hacienda.

## 7) RESOLUCIÓN.

Visto el expediente número: 35/3/97.

RESPONSABLE: Lalchand Bhojrajmal Aswani.  
D.N.I. o N.I.F.: 44315982L.

## MOTIVACIÓN

REFERENCIA DE HECHOS: el día 2 de octubre de 1996, Inspectores de esta Dirección General de Consumo realizaron visita de inspección en Hispano Electro Rekha propiedad de D. Lalchand Bhojrajmal Aswani sito en la calle Falla, 11, del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria; y mediante acta levantada al efecto nº 2155 comprobaron que tenía expuestas para su venta al público dos luces de noche, según compareciente, que carecían de etiquetado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: artº. 34.6 de la Ley 26/1984, de 19 de julio (B.O.E. nº 176), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, en relación con el artículo 3º apartado 3.3.4 del Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio (B.O.E. nº 168), que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, en relación con el artículo 7º del Real Decreto 1.468/1988, de 2 de diciembre (B.O.E. nº 294), por el que se aprueba el Reglamento de etiquetado, presentación y publicidad de los productos industriales destinados a su venta directa a los consumidores y usuarios.

CUESTIONES PLANTEADAS EN EL EXPEDIENTE: presentó escrito de alegaciones, el día 5 de mayo de 1997, manifestando en síntesis:

Que desconocía su normativa, habiendo conversado con su Sr. Inspector cuando levantó acta, sobre la procedencia de aquéllos, la de tiempo que los había adquirido, y su justificación posterior mediante factura remitida al mismo vía fax, le bastaba según éste para anular la infracción. Por todo ello, es por lo que, solicito deje sin valor ni efecto la sanción mencionada.

CONTESTACIÓN A LAS CUESTIONES Y VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS PRACTICADAS: las alegaciones del interesado no modifican la calificación jurídica de los hechos vertida en el Acuerdo de Iniciación y en la Propuesta de Resolución, por cuanto que el desconocimiento de la normativa no le exime de su cumplimiento.

El interesado es responsable de poner a disposición del consumidor el producto de referencia careciendo de su preceptivo etiquetado.

Conforme a las competencias asignadas a la Dirección General de Consumo, en el artículo 9 apartados k) y m) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y Consumo, aprobado por Decreto Territorial 322/1995, de 10 de noviembre (B.O.E. nº 154), esta Dirección General es competente para la incoación y tramitación del presente expediente, así como para su resolución, al ser la infracción calificada inicialmente como leve, sin perjuicio de lo que pueda resultar de la instrucción.

## ACUERDO

Imponer a Lalchand Bhojrajmal Aswani la sanción de multa de 60.000 pesetas.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, en el plazo de un mes desde su notificación, conforme a lo previsto en el artº. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.- Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de mayo de 1997.- El Director General de Consumo.

NOTA: el pago de la sanción se hará efectivo a partir de la notificación de la liquidación que oportunamente se girará por la Consejería de Economía y Hacienda.

## 8) RESOLUCIÓN.

Visto el expediente número: 35/288/97.

RESPONSABLE: Juan de la Cruz Santana.  
D.N.I. o N.I.F.: 42525773S.

## MOTIVACIÓN

REFERENCIA DE HECHOS: el día 27 de noviembre de 1996, Inspectores de esta Dirección General de Consumo realizaron visita de inspección en la Carnicería La Cruz propiedad de D. Juan de la Cruz Santana sita en Pamochamoso, 35, del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria; y mediante acta levantada al efecto nº 7010 comprobaron que carecía de las Hojas de Reclamaciones y del cartel anunciador de su existencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: artº. 34.9 de la Ley 26/1984, de 19 de julio (B.O.E. nº 176), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y en relación con el artº. 3.3.6 del Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio, que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (B.O.E. nº 168), en concordancia con el artº. 10 de la Ley 4/1994, de 25 de abril, de ordenación de la actividad comercial de Canarias (B.O.C. nº 53), en concordancia con los artículos 1, 2 y 3 del Decreto 225/1994, de 11 de noviembre, por el que se regulan las Hojas de Reclamaciones de los consumidores y usuarios de la Comunidad Autónoma Canaria (B.O.C. nº 148).

Conforme a las competencias asignadas a la Dirección General de Consumo, en el artículo 9 apartados k) y m) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y Consumo, aprobado por Decreto Territorial 322/1995, de 10 de noviembre (B.O.E. nº 154),

## ACUERDO

Imponer a Juan de la Cruz Santana la sanción de multa de 40.000 pesetas.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, en el plazo de un mes desde su notificación, conforme a lo previsto en el artº. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.- Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de mayo de 1997.- El Director General de Consumo.

NOTA: el pago de la sanción se hará efectivo a partir de la notificación de la liquidación que oportunamente se girará por la Consejería de Economía y Hacienda.

## 9) RESOLUCIÓN.

Visto el expediente número: 35/328/97.

RESPONSABLE: Elena Agraz Vivar.  
D.N.I. o N.I.F.: 42863261R.

## MOTIVACIÓN

REFERENCIA DE HECHOS: el día 5 de diciembre de 1996, Inspectores de esta Dirección General de Consumo realizaron visita de inspección en La Boutique Éxtasis propiedad de Dña. Elena Agraz Vivar sita en Juan Manuel Durán, 49, del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria; y mediante acta levantada al efecto nº 2983 comprobaron que tenía expuestos para su venta al público en el escaparate, blusas, pantalones y vestido careciendo de sus preceptivos marcados de los precios de venta al público de forma visible desde el exterior.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: artº. 34.9 de la Ley 26/1984, de 19 de julio (B.O.E. nº 176), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, en relación con el artículo 3º, apartado 3.3.4 del Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio (B.O.E. nº 168), que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, en concordancia con el artº. 2 del Real Decreto 2.160/1993, de 10 de diciembre, por el que se regula la indicación de precios de los productos ofrecidos a los consumidores y usuarios (B.O.E. nº 29, de 3 de febrero), en concordancia con los artículos 1 y 3 del Decreto 2.807/1972, de 15 de septiembre (B.O.E. nº 247), por el que se regula la publicidad y mercado de precios en la venta al público de artículos al por menor. CUESTIONES PLANTEADAS EN EL EXPEDIENTE: presentó escrito de alegaciones, el día 23 de mayo de 1997, manifestando en síntesis:

## PRODUCTOS HEMOTERÁPICOS

Unidad de concentrado de hematíes	7.000 pesetas
Unidad de plasma fresco congelado	4.000 pesetas
Unidad de crioprecipitados	4.500 pesetas
Unidad de concentrado de plaquetas	4.500 pesetas

Segundo.- Las presentes tarifas serán de aplicación a partir del día 1 de enero de 1998.

Tercero.- El presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de Canarias para su general conocimiento. De todo lo cual doy fe, al amparo del artº. 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de diciembre de 1997.- El Presidente, Antonio López Artalejo.

*Administración Local***Ayuntamiento de Arico (Tenerife)**

- 98 *ANUNCIO de 29 de diciembre de 1997, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del Plan Parcial de Ordenación Caleta María Luisa.*

Aprobado inicialmente por Decreto de esta Alcaldía nº 1259/97, de 29 de diciembre, el Plan Parcial de Ordenación Caleta María Luisa, promovido por Teidari, S.A., se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en los diarios oficiales, durante el cual podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento para formular las alegaciones que se estimen oportunas.

Queda suspendido el otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición en el ámbito territorial del Plan inicialmente aprobado.

Arico, a 29 de diciembre de 1997.- El Alcalde, Eladio Morales Borges.

**Ayuntamiento de Arona (Tenerife)**

- 99 *ANUNCIO de 23 de diciembre de 1997, relativo a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de las parcelas 1.01, 1.02, 1.03 y 1.04 del Plan Parcial Cho.*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día tres de diciembre del año en curso, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente el Estudio de Detalle relativo a las parcelas 1.01, 1.02, 1.03 y 1.04 del Plan Parcial Cho, promovido por la Entidad Cristimar, S.A., representada por D. Carmelo Pablo Callejero, habiendo sido remitido el expediente a la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente, con fecha 23 de los corrientes y con número de registro de entrada 23826.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140.6 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, asimismo significar que contra el citado acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

La interposición del citado recurso requerirá comunicación previa del órgano que dictó el acto impugnado, según dispone el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Arona, a 23 de diciembre de 1997.- El Alcalde, Antonio Miguel Delgado Díaz.

- 100 *ANUNCIO de 5 de enero de 1998, relativo a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la parcela 7 del Plan Parcial Tinguafaya.*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de diciembre de 1997, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente el Estudio de Detalle relativo a la parcela 7 del Plan Parcial Tinguafaya, promovido por la entidad Racosta, S.L., representada por D. Raimundo Acosta Ramos, habiendo sido remitido el expediente a la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente con fecha 5 de los corrientes y con número de registro de entrada 66.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140.6 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, asimismo significar que contra el citado acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

La interposición del citado recurso requerirá comunicación previa del órgano que dictó el acto impugnado, según dispone el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Arona, a 5 de enero de 1998.- El Alcalde, Antonio Miguel Delgado Díaz.

#### **Ayuntamiento de Guía de Isora (Tenerife)**

**101** *ANUNCIO de 22 de diciembre de 1997, relativo a la ampliación del plazo de exposición al público de la aprobación inicial de la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.*

En el expediente iniciado para la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Guía de Isora, y en relación al anuncio de aprobación inicial, se pone en conocimiento del público en general que se ha determinado ampliar el plazo de información pública estableciéndose como plazo límite para la presentación de alegaciones a la Revisión de las Normas Subsidiarias el día 30 de enero de 1998.

Guía de Isora, a 22 de diciembre de 1997.- El Alcalde, Pedro Manuel Martín Domínguez.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



# BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo  
Concertado  
38/22

**POR AVIÓN**

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.